

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

- CVE-2010-10487** Orden HAC/18/2010, de 1 de julio, por la que se aprueba el modelo 040 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo-importe repercutido a los jugadores, el modelo 043 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo, el modelo 044 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-casinos de juego y el modelo 045 autoliquidación WEB Tasa fiscal sobre el juego-máquinas o aparatos automáticos.

Pág. 24612

Consejería de Educación

- CVE-2010-10656** Resolución de 6 de julio de 2010 disponiendo la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y GIEDUCAN S.L. para no ejecutar la encomienda de gestión del convenio de desarrollo nº 11 al convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y GIEDUCAN S.L. para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación.

Pág. 24619

Junta Vecinal de Villacantid

- CVE-2010-10315** Aprobación definitiva de la ordenanza de pastos.

Pág. 24621

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2010-10417** Convenio de encomienda de gestión entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Consejería de Presidencia y Justicia.

Pág. 24626

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

- CVE-2010-10602** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC nº 130, de 7 de julio de 2010, de resolución de 10 de junio de 2010, de la Universidad de Cantabria y del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias (concursos nº 1V/10, 2V/10 y 3V/10).

Pág. 24628

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2010-10319** Adjudicación definitiva del aprovechamiento especial de la plaza de toros de la Nogalera para la celebración de un espectáculo taurino de concurso de recortes. Expte. CB201002.

Pág. 24629

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Saro

- CVE-2010-10413** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010 y plantilla de personal. Pág. 24630
- CVE-2010-10414** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de créditos 3/2010, mediante transferencia de créditos. Pág. 24631

Mancomunidad de los Valles Pasiegos

- CVE-2010-10421** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto económico del ejercicio 2010. Pág. 24632
- CVE-2010-10423** Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general del presupuesto económico del ejercicio 2009. Pág. 24633

Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas

- CVE-2010-10420** Aprobación inicial y exposición pública de presupuesto del ejercicio 2010. Pág. 24634

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2010-10416** Aprobación y exposición pública del padrón de la tasa de agua, alcantarillado, basura y Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al segundo trimestre de 2010 y apertura del periodo de cobro. Pág. 24635

Ayuntamiento de Meruelo

- CVE-2010-10294** Notificación de incoación de expediente de suspensión del suministro de agua potable. N.R.S. 1833. Pág. 24636
- CVE-2010-10296** Notificación de incoación de expediente de suspensión del suministro de agua potable. N.R.S. 1834. Pág. 24638

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2010-10405** Notificación de incoación de expediente sancionador 5/09. Pág. 24640
- CVE-2010-10406** Notificación de incoación de expediente sancionador 12/09. Pág. 24642
- CVE-2010-10407** Notificación de incoación de expediente sancionador 57/09. Pág. 24644
- CVE-2010-10432** Notificación de resolución de procedimiento sancionador. Dcia. 74/10. Pág. 24646
- CVE-2010-10433** Notificación de resolución de procedimiento sancionador. Dcia. 88/10. Pág. 24648

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2010-10449** Aprobación, exposición pública del padrón del servicio de suministro de agua potable, recogida de basuras y saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2010 y apertura del periodo de cobro. Pág. 24649

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cantabria

- CVE-2010-10529** Notificación de providencias de apremio, expediente 39 2010 010666615 y otros. Pág. 24650
- CVE-2010-10371** Notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 01 07 00011969. Pág. 24653
- CVE-2010-10365** Notificación de embargo preventivo cautelar de bienes inmuebles, expediente 39/2010/0001/03. Pág. 24656
- CVE-2010-10393** Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 03 09 00069080. Pág. 24659
- CVE-2010-10394** Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 03 08 00149077. Pág. 24663
- CVE-2010-10395** Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 03 08 00186968. Pág. 24666
- CVE-2010-10369** Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 04 07 00237041. Pág. 24669
- CVE-2010-10370** Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 09 00215574. Pág. 24673
- CVE-2010-10372** Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 09/2351. Pág. 24676
- CVE-2010-10374** Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 09 00170714. Pág. 24679
- CVE-2010-10376** Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 08 00255256. Pág. 24682
- CVE-2010-10377** Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 09 00235176. Pág. 24684
- CVE-2010-10379** Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 09 00165761. Pág. 24687

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria**

CVE-2010-10380	Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 09/728.	Pág. 24690
CVE-2010-10382	Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 09 00165761.	Pág. 24692
CVE-2010-10383	Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 09/1073.	Pág. 24695
CVE-2010-10385	Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 04 08 00216456.	Pág. 24697
CVE-2010-10386	Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 09/1073.	Pág. 24700

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Madrid**

CVE-2010-10398	Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 28180400208980.	Pág. 24702
-----------------------	---	------------

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Molledo

CVE-2010-10468	Aprobación provisional de diversas ordenanzas fiscales. N.R.S. 474.	Pág. 24703
CVE-2010-10471	Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales. N.R.S. 475.	Pág. 24704

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Obras Públicas,
Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**

CVE-2010-10482	Notificación de resolución declarando concluso, por desistimiento, el derecho al cobro de una mensualidad de subvención por el arrendamiento de vivienda. Expte. 39-2S-003473/2009 y otros.	Pág. 24705
CVE-2010-10483	Notificación de resolución denegando el derecho al cobro de una mensualidad de subvención por el arrendamiento de vivienda. Expte. 39-2S-003407/2008 y otros.	Pág. 24707

Consejería de Medio Ambiente

CVE-2010-10540	Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución provisional de la Orden MED/26/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica a realizar por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011.	Pág. 24708
-----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Villacarriedo

CVE-2010-10494	Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y sociales para el ejercicio 2010.	Pág. 24713
-----------------------	---	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Alfz de Lloredo

CVE-2010-10135	Información pública de autorización para construcción de cobertizo para ganado vacuno de carne en Rudagüera.	Pág. 24715
-----------------------	--	------------

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2010-10437	Notificación a interesados en expediente de urbanización de la unidad de actuación AA-01 del PGOU.	Pág. 24716
-----------------------	--	------------

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

- CVE-2010-10486** Resolución por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santander. Pág. 24721

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2010-10243** Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de la fuente María Pérez, expediente A/39/07425. Pág. 24722

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

- CVE-2010-10498** Información pública del depósito de los estatutos de la Asociación de Pescadores Costeros y Artesanales de Cantabria (APECAC). Pág. 24723

7.5.VARIOS

Consejería de Medio Ambiente

- CVE-2010-10481** Notificación de comunicación de actuaciones sobre denuncia de referencia D-140/2009. Pág. 24724
- CVE-2010-10495** Notificación de comunicación de actuaciones sobre denuncia. Referencia D-91/2009. Pág. 24726

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- CVE-2010-10493** Acuerdo de incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la Iglesia de San Miguel de Campuzano, en el término municipal de Torrelavega. Pág. 24727
- CVE-2010-10501** Orden CUL/32/2010, de 30 de junio, por la que se regula el Registro de Voluntarios Culturales. Pág. 24730

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2010-10425** Notificación de resolución de procedimiento de protección P-012-10. Pág. 24736
- CVE-2010-10427** Notificación de resolución de procedimiento de protección P-106-06. Pág. 24737
- CVE-2010-10429** Notificación de resolución de procedimientos de protección P-128-08 y P-129-08. Pág. 24738
- CVE-2010-10431** Notificación de resolución de procedimientos de protección P-129-08 y 128-08. Pág. 24739
- CVE-2010-10434** Notificación de resolución de procedimiento de protección P-221-08. Pág. 24740
- CVE-2010-10435** Notificación de resolución de procedimiento de protección P-057-09. Pág. 24741
- CVE-2010-10436** Notificación de resolución y citación para trámite de audiencia en procedimiento de protección P-271-09. Pág. 24742

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2010-10048** Información pública de la solicitud de ampliación del centro de educación infantil Papucos en Valdecilla, avenida Alisas, 10 bajo. Pág. 24743

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2010-10355** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 177/2010. Demanda 1136/09. Pág. 24744

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2010-10357** Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 273/2010. Pág. 24745
- CVE-2010-10359** Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 256/2010. Pág. 24746

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

CVE-2010-10647	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 435/2010.	Pág. 24747
CVE-2010-10452	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 1171/2009.	Pág. 24748
CVE-2010-10453	Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 387/2010.	Pág. 24749
CVE-2010-10415	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1336/2009.	Pág. 24750
CVE-2010-10451	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en juicio de faltas 1390/2009.	Pág. 24751
CVE-2010-10450	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Notificación de sentencia en juicio de faltas 171/2009.	Pág. 24752
CVE-2010-9538	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 303/2010.	Pág. 24753

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2010-10487 *Orden HAC/18/2010, de 1 de julio, por la que se aprueba el modelo 040 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo-importe repercutido a los jugadores, el modelo 043 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo, el modelo 044 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-casinos de juego y el modelo 045 autoliquidación WEB Tasa fiscal sobre el juego-máquinas o aparatos automáticos.*

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que la Administración Tributaria promoverá la utilización de recursos electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Añade este precepto que, cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de dichas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

La utilización de estas nuevas vías permite a los ciudadanos no desplazarse hasta las dependencias de la Administración para cumplir con sus obligaciones ante la Hacienda Pública autonómica en cuanto a la presentación y pago de autoliquidaciones en la caja de la Administración o en las oficinas de las entidades colaboradoras de la recaudación autorizadas para el cobro de las mismas, facilitando, además, realizar dichos trámites incluso fuera del horario de atención al público.

Desde el año 2000 se está implantando progresivamente en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria el sistema de gestión integral de ingresos «Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO)», realizándose a través del mismo la gestión e ingreso de los impuestos cedidos y demás recursos del Gobierno de Cantabria, mediante los documentos normalizados de autoliquidación, declaración-liquidación, liquidación y otros aprobados al efecto.

En el ámbito de los tributos cedidos, la titularidad de la competencia normativa corresponde al Estado, no obstante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, en su artículo 55 por el que se establece el alcance de la delegación de competencias en relación con la gestión tributaria de determinados tributos cedidos, entre otros, los tributos sobre el juego, faculta a las Comunidades Autónomas para la aprobación de modelos de declaración y en general, para ejercer las demás competencias necesarias para la gestión de los tributos.

Parece oportuno, en la línea iniciada por otras Administraciones Tributarias, establecer como obligatoria la confección de ciertos modelos de autoliquidación a través de los asistentes informáticos, favoreciendo a los obligados tributarios su realización, evitando requerimientos y otros actos de la comprobación de los tributos con efectos negativos para los propios obligados.

Por otra parte, el apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Asimismo, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros de ficheros que las Comunidades Autónomas pueden crear y mantener para el ejercicio de

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

las competencias que se les reconoce sobre los mismos, de conformidad con el artículo 41.2 de la citada norma.

En este sentido, el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ordena que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

A estos efectos, la información contenida en los nuevos modelos 040 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo-importe repercutido a los jugadores, 043 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo, 044 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-casinos de juego y 045 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-máquinas o aparatos automáticos, cuya aprobación es objeto de la presente Orden, se incorporará al fichero automatizado denominado "CASWEB", creado mediante Orden HAC/14/2007 de 24 de abril por la que se aprueba el modelo 621 de declaración liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (compra venta de medios de transporte usados) y que regula el fichero automatizado de datos para confección de modelos en la web de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de las razones expuestas y haciendo uso de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

1.- Aprobación de los modelos de autoliquidación: 040 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo-importe repercutido a los jugadores, 043 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo, 044 Web autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-casinos de juego y 045 Web autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-máquinas o aparatos automáticos.

Se aprueban los siguientes modelos de autoliquidación: 040 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo-importe repercutido a los jugadores, 043 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo, 044 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-casinos de juego y 045 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-máquinas o aparatos automáticos, que aparecen recogidos respectivamente en los anexos I, II, III y IV de la presente Orden.

2.- Confección de los modelos.

Se establece como obligatoria a partir del 1 de septiembre de 2010 la confección de los modelos: 040 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo-importe repercutido a los jugadores, 043 WEB Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo-liquidación, 044 WEB Tasa fiscal sobre el juego-casinos de juego y 045 WEB Tasa fiscal sobre el juego-máquinas o aparatos automáticos, a través de la página web del Gobierno de Cantabria, en la siguiente dirección:

<https://ovhacienda.cantabria.es>

Los datos consignados en los modelos aprobados en la presente Orden por los obligados tributarios, se incorporarán al fichero automatizado de datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Economía y Hacienda incluido en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, denominado «CASWEB», regulado por la Orden HAC/14/2007, de 24 de abril (BOC de 30 de abril de 2007).

CVE-2010-10487

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

3.- Adquisición de cartones de bingo.

A los efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones y evitar errores en los trámites ligados a la adquisición de los cartones de bingo por parte de los titulares de los citados establecimientos, el sistema de confección WEB en una misma operación, facilitará tanto el modelo 043 WEB correspondiente a la selección introducida de cartones en lo referente a la Tasa de juego, así como el modelo 046 WEB (concepto 6115: valor facial de cartones de bingo), manteniendo la coherencia del pago de ambas obligaciones.

4.- Lugar de Ingreso.

Una vez cumplimentados los modelos de autoliquidación: 040 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo-importe repercutido a los jugadores, 043 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-salas de bingo, 044 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-casinos de juego y 045 WEB autoliquidación Tasa fiscal sobre el juego-máquinas o aparatos automáticos por el obligado tributario, éstos podrán ser impresos para el ingreso del importe de la cuota tributaria en la entidad prestadora del servicio de caja o en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación autorizadas.

5.- Lugar de presentación de las autoliquidaciones sin ingreso.

Las autoliquidaciones sin ingreso deberán presentarse en las dependencias de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Paseo de Pereda nº 13 bajo, de Santander.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con fecha 31 de agosto de 2010 quedará derogada la Orden HAC/15/2007, de 24 de abril por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 043, 044 y 045

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y a la Dirección General de Hacienda para dictar las instrucciones que consideren precisas para la aplicación de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Santander, 1 de julio de 2010.
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA						TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO SALAS DE BINGO								MODELO 040 WEB AUTOLIQUIDACIÓN			
N.I.F. S3933002B												COD. TERRITORIAL EH3901					
COD. ORGANISMO 66000																	
										1 Nº DOCUMENTO 3 EJERCICIO PERÍODO							
DECLARANTE/SUJEITO PASIVO																	
5 N.I.F. 6 APELLIDOS Y NOMBRE																	
7 SIGLAS 8 NOMBRE VÍA PÚBLICA 9 NÚMERO 10 LETRA 11 ESCALERA 12 PISO 13 PUERTA																	
14 TELÉFONO 15 FAX 16 MUNICIPIO 17 PROVINCIA 18 C. POSTAL																	
REPRESENTANTE																	
19 N.I.F. 20 APELLIDOS Y NOMBRE																	
21 SIGLAS 22 NOMBRE VÍA PÚBLICA 23 NÚMERO 24 LETRA 25 ESCALERA 26 PISO 27 PUERTA																	
28 TELÉFONO 29 FAX 30 MUNICIPIO 31 PROVINCIA 32 C. POSTAL																	
DATOS DE LA ACTIVIDAD																	
33 NOMBRE DE LA SALA 65 Nº AUTORIZACIÓN																	
34 SIGLAS 35 NOMBRE VÍA PÚBLICA 36 NÚMERO 37 LETRA 38 ESCALERA 39 PISO 40 PUERTA																	
41 MUNICIPIO 42 PROVINCIA 43 C. POSTAL																	
LIQUIDACIÓN																	
VALOR FACIAL DEL CARTÓN (€)				CARTONES VENDIDOS DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO				BASES IMPONIBLES									
44				45				46									
47				48				49									
50				51				52									
SUMA DE BASES				(46+49+52)				53									
CUOTA 4% s/56								56									
PORCENTAJE SOBRE CUOTA								57									
CUOTAS INGRESADAS EN PERÍODOS ANTERIORES.....				59				58									
A INGRESAR.....(58-59)								60									
RECARGO								61									
INTERESES DE DEMORA								62									
TOTAL A INGRESAR(60+61+62)								63									
FECHA 90 DÍA 30 MES 06 AÑO 2010						FIRMA Firma del sujeto pasivo o su representante											
INGRESO A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada

LUGARES DE PAGO:
1. En la Casa del Caballero

- LUGARES DE PAGO:**
1. En la Caja del Gobierno de Cantabria (C/ Paseo Pereda nº 13 BAJO, de Santander)
 2. A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes:

LOS DATOS Y CASILLAS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA APARECEN SOMBREADOS

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO SALAS DE BINGO	MODELO 043 WEB AUTOLIQUIDACIÓN																																			
N.I.F. S393330028																																					
COD. ORGANISMO 66000		COD. TERRITORIAL EH 39 01																																			
 																																					
DECLARANTE/SUJETO PASIVO 1 N° DOCUMENTO 2 FECHA DE DEVENGO																																					
DECLARANTE 5 N.I.F. 6 APELLIDOS Y NOMBRE 7 SIGLAS 8 NOMBRE VÍA PÚBLICA 14 TELÉFONO 15 FAX 16 MUNICIPIO 17 PROVINCIA 18 C. POSTAL 9 NÚMERO 10 LETRA 11 ESCALERA 12 PISO 13 PUERTA																																					
REPRESENTANTE 19 N.I.F. 20 APELLIDOS Y NOMBRE 21 SIGLAS 22 NOMBRE VÍA PÚBLICA 28 TELÉFONO 29 FAX 30 MUNICIPIO 31 PROVINCIA 32 C. POSTAL 23 NÚMERO 24 LETRA 25 ESCALERA 26 PISO 27 PUERTA																																					
DATOS DE LA ACTIVIDAD 33 NOMBRE DE LA SALA 34 SIGLAS 35 NOMBRE VÍA PÚBLICA 41 MUNICIPIO 42 PROVINCIA 43 C. POSTAL 44 DÍAS 45 HORARIO 46 N° AUTORIZACIÓN																																					
LIQUIDACIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>VALOR FACIAL DEL CARTON</th> <th>CAJAS</th> <th>NÚMERO DE SERIES A.I. (1944)</th> <th>NÚMERO DE CARTONES</th> <th>BASES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50 </td> <td>51 </td> <td>52 </td> <td>53 </td> <td>54 </td> </tr> <tr> <td>55 </td> <td></td> <td>56 </td> <td>57 </td> <td>58 </td> </tr> <tr> <td>59 </td> <td></td> <td>60 </td> <td>61 </td> <td>62 </td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>63 </td> <td>64 </td> <td>65 </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">TASA</td> <td>66 %</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">TOTAL A INGRESAR</td> <td>67 </td> </tr> </tbody> </table>			VALOR FACIAL DEL CARTON	CAJAS	NÚMERO DE SERIES A.I. (1944)	NÚMERO DE CARTONES	BASES	50	51	52	53	54	55		56	57	58	59		60	61	62	TOTAL.....		63	64	65			TASA		66 %			TOTAL A INGRESAR		67
VALOR FACIAL DEL CARTON	CAJAS	NÚMERO DE SERIES A.I. (1944)	NÚMERO DE CARTONES	BASES																																	
50	51	52	53	54																																	
55		56	57	58																																	
59		60	61	62																																	
TOTAL.....		63	64	65																																	
		TASA		66 %																																	
		TOTAL A INGRESAR		67																																	
FECHA 90 DÍA 30 MES 06 AÑO 2010 FIRMA Firma del sujeto pasivo o su representante 																																					
INGRESO A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA 																																					

PROTECCIÓN DE DATOS

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada
LUGARES DE PAGO:
 1. En la Caja del Gobierno de Cantabria (C/ Paseo Pereda nº 13 BAJO, Santander)
 2. A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes:

LOS DATOS Y CASILLAS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA APARECEN SOMBREADOS

CVE-2010-10487

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO CASINOS DE JUEGO	MODELO 044 WEB AUTOLIQUIDACIÓN
N.I.F. S393330028		
COD. ORGANISMO 66000		COD. TERRITORIAL EH 39 01
 		
1 N° DOCUMENTO 3 EJERCICIO PERÍODO		
DECLARANTE/SUJETO PASIVO		
5 N.I.F. 6 APELLIDOS Y NOMBRE		
7 SIGLAS 8 NOMBRE VÍA PÚBLICA 9 NÚMERO 10 LETRA 11 ESCALERA 12 PISO 13 PUERTA		
14 TELÉFONO 15 FAX 16 MUNICIPIO 17 PROVINCIA 18 C. POSTAL		
REPRESENTANTE		
19 N.I.F. 20 APELLIDOS Y NOMBRE		
21 SIGLAS 22 NOMBRE VÍA PÚBLICA 23 NÚMERO 24 LETRA 25 ESCALERA 26 PISO 27 PUERTA		
28 TELÉFONO 29 FAX 30 MUNICIPIO 31 PROVINCIA 32 C. POSTAL		
DATOS DE LA ACTIVIDAD		
33 NOMBRE DE LA SALA 65 N° AUTORIZACIÓN		
34 SIGLAS 35 NOMBRE VÍA PÚBLICA 36 NÚMERO 37 LETRA 38 ESCALERA 39 PISO 40 PUERTA		
41 MUNICIPIO 42 PROVINCIA 43 C. POSTAL		
LIQUIDACIÓN		
BASE IMPONIBLE CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE OBJETO DE DECLARACIÓN 50		
BASE IMPONIBLE TOTAL ACUMULADA EN EL PRESENTE EJERCICIO 51		
CUOTA CORRESPONDIENTE A LA BASE TOTAL 52		
CUOTAS INGRESADAS EN TRIMESTRES ANTERIORES 53		
A INGRESAR(52-53) 54		
DECLARACIÓN NEGATIVA		
RECARGO 55		
INTERESES DEMORA 56		
TOTAL A INGRESAR(55+56) 57		
FECHA		
90 DIA 30 MES 06 AÑO 2010		
FRMA		
Firma del sujeto pasivo o su representante		
INGRESO		
A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA		

PROTECCIÓN DE DATOS

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada
LUGARES DE PAGO:
 1. En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo Pereda nº 13 BAJO, de Santander)
 2. A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes:

LOS DATOS Y CASILLAS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA APARECEN SOMBREADOS

CVE-2010-10487

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS	MODELO 045 WEB AUTOLIQUIDACIÓN
--	--	--

N.I.F. 33933002B		COD. TERRITORIAL EH3901
COD. ORGANISMO 66000		

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

5 N.I.F.

6 APELLIDOS Y NOMBRE

7 SIGLAS 8 NOMBRE VÍA PÚBLICA

14 TELÉFONO 15 FAX 16 MUNICIPIO

REPRESENTANTE

19 N.I.F.

20 APELLIDOS Y NOMBRE

21 SIGLAS 22 NOMBRE VÍA PÚBLICA

28 TELÉFONO 29 FAX 30 MUNICIPIO

DATOS DEL LOCAL

44 N.º de Registro 45 SIGLAS

33 N.I.F. 34 APELLIDOS Y NOMBRE

36 NOMBRE VÍA PÚBLICA

38 MUNICIPIO 39 PROVINCIA 40 C. POSTAL

LIQUIDACIÓN

ALTA - MANTENIMIENTO - MODIFICACIÓN		BAJA - SUSPENSIÓN	
MÁQUINAS AUTORIZADAS EN AÑOS ANTERIORES	50	BAJA TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN	54
MÁQUINA DE NUEVA AUTORIZACIÓN	51	EXTINCIÓN O REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	55
ALTA POR SUSTITUCIÓN	53	BAJA DEFINITIVA DE LA MÁQUINA SIN SUSTITUCIÓN	56
		BAJA DEFINITIVA DE LA MÁQUINA CON SUSTITUCIÓN	57
TIPO: "B1" 58 "B2" 59 "B3" 60 "C" 61		PRECIO POR	62 N.º JUGADORES 63
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN	64		68
SERIE Y N.º DE FABRICACIÓN	65		69
FECHA DE LA AUTORIZACIÓN O SOLICITUD DE LA MISMA	67		71
BAJA TEMPORAL	52		

AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	CUOTA TRIBUTARIA DEVENGADA EJERCICIO.....
AUTOLIQUIDACIÓN 72	PAGOS TRIMESTRALES EFECTUADOS ANTERIORMENTE..... 77
FECHA DE PRESENTACIÓN 73	N.º MÁQUINAS AUTORIZADAS EN AÑOS ANTERIORES..... 78
NÚMERO DE DOCUMENTO 74	CUOTA POR MÁQUINA..... 79
IMPORTE INGRESADO 75	PAGO(S) TRIMESTRAL(ES) A INGRESAR..... 80
	DIFERENCIA POR MODIFICACIÓN P. MÁXIMO PARTIDA..... 81
	A INGRESAR..... 82
	RECARGO..... 83
	INTERESES DE DEMORA..... 84
	TOTAL A INGRESAR.....(82 + 83 + 84) 85

FECHA 90 DIA 30 MES 06 AÑO 2010	FIRMA Firma del sujeto pasivo o su representante
--	---

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa de que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero "CASABE" regulado en la Orden HAC/10007, de 24 de abril de 2004, de la Dirección General de Tráfico, Inspección y Policía Financiera.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada
LUGARES DE PAGO:
 1. En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo Pereda nº 13 BAJO, de Santander)
 2. A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes:

LOS DATOS Y CASILLAS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA APARECEN SOMBREADOS

2010/10487

CVE-2010-10487

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-10656 *Resolución de 6 de julio de 2010 disponiendo la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y GIEDUCAN S. L. para no ejecutar la encomienda de gestión del convenio de desarrollo nº 11 al convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y GIEDUCAN S. L. para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación.*

La Consejera de Educación y el representante legal de la empresa "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L.", han suscrito con fecha 2 de julio de 2010, un Convenio para no ejecutar la encomienda de gestión del Convenio de desarrollo nº 11 al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L." para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación.

Para ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L." para no ejecutar la encomienda de gestión del Convenio de desarrollo nº 11 al Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L." para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de la Consejería de Educación.

Santander, 6 de julio de 2010.

El secretario general de la Consejería de Educación,
Ricardo Rasilla Pacheco.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA
Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA S. L.
PARA NO EJECUTAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CONVENIO DE DESARROLLO
Nº 11 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA
Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA, S. L.
PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Santander, 2 de julio de 2010

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Rosa Eva Díaz Tezanos, Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria, nombrada por Decreto 53/2003, de 3 de julio, facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2010.

De otra, el señor don Luis Egusquiza Manchado, en su condición de Consejero Apoderado de "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L." (en adelante GIEDUCAN) sociedad mercantil constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don Rafael Segura Báez, el 23 de marzo de 2005 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de

CVE-2010-10656

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Cantabria al Tomo 847, Libro 0, Folio 71, Hoja S-16384, Inscripción Primera, en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de marzo de 2005 y elevados a escritura pública autorizada por el Notario de Santander don Rafael Segura Báez, el 6 de junio de 2005, siendo debidamente inscritos en el Registro Mercantil al Tomo 847, Libro 0, Folio 72, Hoja S-16384, Inscripción Tercera y autorizado especialmente para la firma de este Convenio de Desarrollo, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de febrero de 2010.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Con el fin de resolver las carencias de la red de centros docentes no universitarios públicos de Cantabria, la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria ha elaborado un Plan Plurianual de obras e inversiones en centros públicos en el que se contempla un serie de actuaciones de diversa índole e importancia (inversiones nuevas por afectar a construcción y ampliación de nuevos Centros o instalaciones, inversiones de reposición, por consistir en la reforma o rehabilitación de Centros o instalaciones).

La ejecución de este Plan se esta encomendando a la sociedad mercantil "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L." (en adelante GIEDUCAN), ente instrumental de la Administración de Cantabria a efectos del artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con cuanto antecede, el Gobierno de Cantabria y GIEDUCAN firmaron el 5 de febrero de 2010, el Convenio de Desarrollo nº 11 del Convenio Marco de Colaboración para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación, con el objeto de construir un IES en Suances.

Teniendo en cuenta que a día de hoy no se ha ejecutado la actuación objeto del Convenio de Desarrollo nº 11, las partes otorgan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto acordar, entre el Gobierno de Cantabria y GIEDUCAN, la no ejecución del Convenio de desarrollo nº 11 al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L." para la construcción, financiación y utilización de infraestructuras y equipamientos públicos del ámbito de competencia de la Consejería de Educación.

Segunda.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor con carácter indefinido desde el día de su firma.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en tres ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Gobierno de Cantabria,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

Por "Gestión de Infraestructuras Educativas, S. L.",
Luis Egusquiza Manchado.

2010/10656

CVE-2010-10656

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2010-10315 *Aprobación definitiva de la ordenanza de pastos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Villacantid, en sesión de fecha diez de febrero de dos mil diez, la Ordenanza reguladora de los pastos, y habiendo sido objeto de exposición pública mediante anuncio en el B.O.C. nº 65 de 7 de abril, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE VILLACANTID (AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tiene derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (dentro del pueblo de Villacantid) que además cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta, la cual solo se podrá realizar, cuando no haya ningún ganadero en el pueblo.

3. Los vecinos ganaderos del pueblo de Villacantid que como nuevos usuarios tengan intención de usar los pastos comunales de dicho pueblo, han de cursar la correspondiente solicitud a la junta vecinal, junto con la acreditación de su condición de vecino, de ganadero, del número e identificación de las reses que van a utilizar los pastos comunales y el adecuado estado sanitario de las mismas.

Una vez acreditados los anteriores extremos la junta vecinal concederá al solicitante el correspondiente permiso de uso de los pastos comunales.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

La presente regulación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como consta en el inventario municipal.

La Entidad Local de Villacantid es propietaria del monte Mecía - Cagigal, número C.U.P. 211, superficie 455 has.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

CVE-2010-10315

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Artículo 3.- Ganado.

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concorra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE) puesto que en caso de infracción administrativa, el responsable directo es la Entidad Local.

Se prohíbe la entrada de sementales a los pastos de las parcelas Argumal y Pastizales, en las demás parcelas se permitirá la entrada sólo con acuerdo de la junta y los ganaderos (el cual se revisará todos los años) dada la diversidad de razas puras.

Los animales serán invernados (permanecerán en fincas o establos durante los meses de noviembre a marzo ambos inclusive) en dicho pueblo.

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y el aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Argumal y Pastizales: Riega y Ariamental (parcelas del monte número 211 denominado Mecía - Cajigal)	CALIFICADO	Desde 1 de junio hasta 1 de marzo
Robleda, Anjolaes, Navadiegas, Salceraluco, Cajigales y Garrajo (parcelas del monte número 211 denominado Mecía - Cajigal)	CALIFICADO	Desde 1 de marzo hasta 1 de junio

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferentemente al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el Norte.

CVE-2010-10315

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Dado que los cierres existentes son más/menos 20 Km y el número de ganaderos pequeño, aportarán de 1 a 25 UGM 5 días de trabajo, de 25,1 a 50 UGM 10 días y de 50,1 UGM en adelante hasta finalizar la obra.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60 euros.

En caso de no realizar aportación personal abonará también antes del inicio del aprovechamiento los gastos que le correspondan por días de trabajo.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Dado que la junta viene haciendo tiempo aportando los gastos de las mejoras de los pastos, la misma se compromete a aportar un % de los gastos, siempre que disponga de liquidez, lo revise y acuerde en sesión todos los años.

Artículo 7.- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 3 euros por Unidad de Ganado mayor(UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pasto.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normativas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

CVE-2010-10315

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Conserjería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir mas de 24 horas(salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir mas de 24 horas(salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona d pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendios. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varis cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lotes de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lotes de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lotes de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales

CVE-2010-10315

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicación al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

Artículo 12.- Revisión.

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabezas, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Artículo 13.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2000, de 21 de noviembre de Montes y el decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes e todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Villacantid, 10 de marzo de 2010.

Firma ilegible.

2010/10315

CVE-2010-10315

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-10417 *Convenio de encomienda de gestión entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Mediante Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, se procedió a la creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo como personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, asumiendo conforme a lo establecido en su Artículo 4 las facultades relativas a la gestión de personal en los términos previstos en su estatuto regulador y en las demás normas que resultan de aplicación.

No obstante, la carencia de los medios idóneos para el ejercicio de dichas competencias requiere de un período transitorio para dar continuidad a la totalidad de los complejos procesos de gestión que comprende la materia asumida, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2010 y en el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y atendiendo a criterios de eficacia, procede la suscripción de la presente encomienda de gestión, respecto de las actividades y con el alcance que para cada una de ellas se establece a continuación.

A dichos efectos doña María Luisa Real González, directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y don José Vicente Mediavilla Cabo, consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, expresamente facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2010, interviniendo cada uno de ellos de acuerdo a sus competencias y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de enero de 2010,

ACUERDAN

Primero.- La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades:

- Elaboración de las nóminas, incluidas, en su caso, las correspondientes al pago de la acción social, así como todas aquellas vinculadas a tal actividad.

- Elaboración de los certificados de retenciones a trabajadores y del documento 190.

- Tramitación de la afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores y en general cuantos actos de gestión sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones que estén establecidas en los distintos regímenes de protección incluidos en el Sistema de Seguridad Social.

- Elaboración y liquidación de los seguros sociales.

- Tramitación de las altas, bajas y variaciones de datos de los partícipes del Plan de Pensiones del Gobierno de Cantabria, así como elaboración de las nóminas de aportaciones.

- Gestión de las listas de sustituciones de personal laboral temporal y de funcionarios interinos, así como el desarrollo de cuantos actos, diligencias, comunicaciones y/o transmisiones de datos sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la legislación laboral y administrativa vigente en la materia.

CVE-2010-10417

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

—Tramitación de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Segundo.- La totalidad de los gastos originados por la gestión material de la presente encomienda serán financiados con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Tercero.- La vigencia de la gestión encomendada se extenderá hasta el 30 de junio de 2010, pudiendo ser prorrogada tácitamente en caso de que persistan las circunstancias que dieron lugar a la misma, hasta el 31 de diciembre de 2010.

No obstante, si concurrieran las circunstancias necesarias para que el Instituto pueda desarrollar, por medios propios, todas o algunas de las actividades recogidas en el apartado primero, se podrá declarar expresamente la finalización anticipada de la encomienda, de forma total o parcial.

Cuarto.- La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinto.- Es responsabilidad de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Santander, 24 de junio de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

El consejero de Presidencia y Justicia,
José Vicente Mediavilla Cabo.

[2010/10417](#)

CVE-2010-10417

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-10602 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC nº 130, de 7 de julio de 2010, de resolución de 10 de junio de 2010, de la Universidad de Cantabria y del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias (concursos nº 1V/10, 2V/10 y 3V/10).*

Apreciado error en el Anexo I correspondiente al concurso de acceso nº: 1V/10, de la convocatoria de concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias (concursos nº 1V/10, 2V/10 Y 3V/10), cuyo anuncio nº 2010-10240, se publicó en el BOC de fecha 7 de julio de 2010, número 130, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice:

Especialidad: Hepatología y Hemoterapia.

Debe decir:

Especialidad: Hematología y Hemoterapia.

Santander, 13 de julio de 2010.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/10602

CVE-2010-10602

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2010-10319 *Adjudicación definitiva del aprovechamiento especial de la Plaza de Toros de la Nogalera para la celebración de un espectáculo taurino de concurso de recortes, expediente CB201002.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio, se ha adjudicado definitivamente el aprovechamiento especial de la Plaza de Toros de La Nogalera para la celebración de un espectáculo taurino de concurso de recortes la tarde del domingo 5 de septiembre, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CB201002.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Adjudicación de aprovechamiento especial de la Plaza de Toros de La Nogalera para la celebración de espectáculo taurino de concurso de recortes la tarde del domingo 5 de septiembre en el marco de los festejos taurinos tradicionales de las fiestas de la Virgen Niña de Ampuero.

- b) Lugar de ejecución: Plaza de Toros de La Nogalera.
- c) Plazo de ejecución: Día 5 de septiembre.
- d) El contrato no incluye la ejecución de obras por el adjudicatario.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Forma económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 10.378,23 euros más 1.868,08 IVA (18%).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de junio de 2010.
- b) Contratista: "Ruedo Arte, S. L." - "Macua Corera, S. L."
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 16.780 euros más 18% de IVA.

Ampuero, 14 de mayo de 2010.
La alcaldesa,
Nieves Abascal Gómez.

2010/10319

CVE-2010-10319

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2010-10413 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2010 y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, el presupuesto general, bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria para el ejercicio 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Saro, 30 de junio de 2010.

El alcalde,
Daniel Trueba Ruiz.

2010/10413

CVE-2010-10413

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2010-10414 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de créditos 3/2010, mediante transferencia de créditos.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2010, mediante transferencia de créditos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Saro, 30 de junio de 2010.

El alcalde,

Daniel Trueba Ruiz.

2010/10414

CVE-2010-10414

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2010-10421 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto económico del ejercicio 2010.*

Por la Asamblea de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, en sesión plenaria extraordinaria especial celebrada el día 12 de febrero de 2010 se ha aprobado de forma inicial el presupuesto económico para el ejercicio económico de 2010 de esta Entidad; el cual se expone al público con todos los documentos (bases de ejecución de presupuesto, plantilla orgánica, detalle de intereses y préstamos, relación cifrada de gastos e ingresos y cuantos antecedentes conforman el expediente); durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria; para cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en la Secretaría de la Mancomunidad en horario de oficinas, con plazo común para presentar reclamaciones.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la aprobación inicial de no formularse alegaciones contra la misma se convierte en definitiva.

Villacarriedo, 22 de junio de 2010.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2010/10421

CVE-2010-10421

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2010-10423 *Aprobación inicial y exposición pública de la cuenta general del presupuesto económico del ejercicio 2009.*

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010, se dictaminó la cuenta general del presupuesto económico del ejercicio 2009 de esta Entidad; la cual se expone al público con todos sus documentos, durante el plazo de quince más ocho días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria; para cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en la Intervención de la Mancomunidad, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, con plazo común para presentar reclamaciones.

Villacarriedo, 22 de junio de 2010.

El alcalde presidente,

Ángel Sainz Ruiz.

2010/10423

CVE-2010-10423

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2010-10420 *Aprobación inicial y exposición pública de presupuesto del ejercicio 2010.*

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de dicha Mancomunidad para el ejercicio 2010, que asciende tanto en ingresos como en gastos a 683.700,00 euros, lo cual se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Noja, 30 de junio de 2010.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2010/10420

CVE-2010-10420

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2010-10416 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al segundo trimestre de 2010 y apertura del período de cobro.*

Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al Segundo Trimestre de 2010, y apertura del período de cobro.

Una vez aprobado por Decreto de Alcaldía, nº 116 de fecha 1 de julio de 2010, el padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del Segundo trimestre, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos del 30 de julio al 30 de septiembre de 2010.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de quince días, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas de Recaudación del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación sita en la planta baja del Ayuntamiento en la Alameda del Ayuntamiento nº 1 de Colindres, de 9:00 a 13:30 horas. Asimismo se puede hacer uso de domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes a contar desde de día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y la exigencia de intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria. 58/2003 de 17 de diciembre, de la deuda no ingresada y las costas producidas hasta la fecha de pago.

Colindres, 2 de julio de 2010.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2010/10416

CVE-2010-10416

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2010-10294 *Notificación de incoación de expediente de suspensión del suministro de agua potable. N.R.S. 1833.*

Incoación del expediente de suspensión del suministro de agua potable a don Vidal Fernández Espartero.

En aplicación del artículo 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común que previene para estos supuestos que "Cuando Intentada la notificación, no se hubiere podido practicar; la notificación se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó", se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario del trámite de audiencia a los efectos oportunos." y resultando que consta en el expediente de referencia que no se ha podido practicar la notificación de actos administrativos susceptibles de afectar a sus derechos e intereses, se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario el siguiente acto:

"En fecha 27 de mayo de 2010 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Meruelo, escrito de "Acciona Agua S. A." con C.I.F. A95113361, mercantil concesionaria del servicio público de suministro de agua potable, y al que se adjunta la relación de abonados que tienen al menos dos recibos sucesivos pendientes de pago, solicitando al efecto autorización de suspensión de suministro.

Del contenido de dicha relación resulta que el contribuyente don Vidal Fernández Espartero C.I.F. 14861841T, no ha satisfecho la deuda que se detalla:

Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

Domicilio del suministro: Avda. San Miguel Nº 11 Bloque 3 Portal 3 2º A

Detalle de la deuda:

PERÍODO	IMPORTE
octubre-diciembre 2005	24,47
enero-marzo 2006	21,19
abril-junio 2006	27,56
julio-septiembre 2006	26,90
octubre-diciembre 2006	27,12
enero-marzo 2007	28,93
abril-junio 2007	28,93
julio-septiembre 2007	28,47
octubre-diciembre 2007	27,79
enero-marzo 2008	37,25
abril-junio 2008	39,10

CVE-2010-10294

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

PERÍODO	IMPORTE
julio-septiembre 2008	47
octubre-diciembre 2008	43,81
enero-marzo 2009	43,76
abril-junio 2009	47,66
julio-septiembre 2009	36,93
octubre-diciembre 2009	36,93
TOTAL DEUDA	573,80

El artículo 8, "Normas de gestión de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable (B.O.C. de fecha 31 de diciembre de 1998, número 4 extraordinario) establece que el Ayuntamiento autorizará la suspensión del suministro de agua a los usuarios por resolución de la Alcaldía en los siguientes supuestos:

"a) Impago por el abonado de dos recibos sucesivos debidamente puestos al cobro."

El procedimiento a seguir para la suspensión del suministro se adecuará a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo y en particular será el siguiente:

El Ayuntamiento notificará al contribuyente el hecho causante de la suspensión dándole un plazo de quince días para que subsane las deficiencias o presente las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se subsanen las deficiencias se notificará al interesado la suspensión del suministro concediéndole el plazo de audiencia de diez días.

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, resuelve:

Primero.- Incoar expediente para la suspensión del suministro de agua potable a don Vidal Fernández Espartero D.N.I. /NIF. 14861841T, por impago de al menos dos recibos sucesivos de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable debidamente puestos al cobro.

Segundo.- Notificar la apertura del mencionado procedimiento de suspensión del suministro al interesado.

Tercero.- Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la presente para que por el contribuyente se formulen las oportunas alegaciones al mencionado expediente ante este Ayuntamiento, y/o en su caso proceder a abonar la deuda pendiente.

Cuarto.- Transcurrido al mencionado plazo, si no se ha abonado la deuda o presentando alegaciones, se procederá a dictar la oportuna resolución de Alcaldía autorizando el corte del suministro de agua potable.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los contribuyentes.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, en Meruelo a 10 de junio de 2010."

Meruelo, 25 de junio de 2010.

La primer teniente de alcalde, (la alcaldesa en funciones
según Decreto de Delegación de Funciones de fecha 18 de junio de 2010),
Marta Ruiz Cabrillo.

2010/10294

CVE-2010-10294

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2010-10296 *Notificación de incoación de expediente de suspensión del suministro de agua potable. N.R.S. 1834.*

Incoación del expediente de suspensión del suministro de agua potable a "Electricidad Hermanos Merino, S. L."

En aplicación del artículo 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común que previene para estos supuestos que "Cuando Intentada la notificación, no se hubiere podido practicar; la notificación se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó", se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario del trámite de audiencia a los efectos oportunos." y resultando que consta en el expediente de referencia que no se ha podido practicar la notificación de actos administrativos susceptibles de afectar a sus derechos e intereses, se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario el siguiente acto:

"En fecha 27 de mayo de 2010 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Meruelo, escrito de "Acciona Agua, S. A." con C.I.F. A95113361, mercantil concesionaria del servicio público de suministro de agua potable, y al que se adjunta la relación de abonados que tienen al menos dos recibos sucesivos pendientes de pago, solicitando al efecto autorización de suspensión de suministro.

Del contenido de dicha relación resulta que el contribuyente "Electricidad Hermanos Merino, S. L.", con C.I.F. B39451836, no ha satisfecho la deuda que se detalla:

Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

Domicilio del suministro: Pol. Ind. La Roduera

Detalle de la deuda:

PERÍODO	IMPORTE
octubre-diciembre 2008	33,07
enero-marzo 2009	30,60
abril-junio 2009	30,60
julio-septiembre 2009	33,77
octubre-diciembre 2009	30,60
TOTAL DEUDA	158,64

El artículo 8, "Normas de gestión de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable (BOC de fecha 31 de diciembre de 1998, número 4 extraordinario) establece que el Ayuntamiento autorizará la suspensión del suministro de agua a los usuarios por resolución de la Alcaldía en los siguientes supuestos:

"a) Impago por el abonado de dos recibos sucesivos debidamente puestos al cobro."

CVE-2010-10296

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

El procedimiento a seguir para la suspensión del suministro se adecuará a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo y en particular será el siguiente:

El Ayuntamiento notificará al contribuyente el hecho causante de la suspensión dándole un plazo de quince días para que subsane las deficiencias o presente las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se subsanen las deficiencias se notificará al interesado la suspensión del suministro concediéndole el plazo de audiencia de diez días.

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, resuelve:

Primero.- Incoar expediente para la suspensión del suministro de agua potable a "Electricidad Hermanos Merino, S. L.", D.N.I. /NIF. B39451836, por impago de al menos dos recibos sucesivos de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable debidamente puestos al cobro.

Segundo.- Notificar la apertura del mencionado procedimiento de suspensión del suministro al interesado.

Tercero.- Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la presente para que por el contribuyente se formulen las oportunas alegaciones al mencionado expediente ante este Ayuntamiento, y/o en su caso proceder a abonar la deuda pendiente.

Cuarto.- Transcurrido al mencionado plazo, si no se ha abonado la deuda o presentando alegaciones, se procederá a dictar la oportuna resolución de Alcaldía autorizando el corte del suministro de agua potable.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los contribuyentes.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, en Meruelo a 10 de junio de 2010."

Meruelo, 25 de junio de 2010.

La primer teniente de alcalde, (la alcaldesa en funciones
según Decreto de Delegación de Funciones de fecha 18 de junio de 2010),
Marta Ruiz Cabrillo.

2010/10296

CVE-2010-10296

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10405 *Notificación de incoación de expediente sancionador 5/09.*

Con fecha 6 de abril de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Cesareo Peña Campo no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

DECRETO

RESULTANDO

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 282 Y 290 denuncian el día 19 de agosto de 2009 a don Cesareo Peña Campo con domicilio en C/ Alberico Pardo nº 11 y DNI número 13783993R por la realización de las siguientes actuaciones: acondicionamiento de fachada en C/ La Braña nº 9 como propietario de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 8 de octubre de 2009 se informa que en C/ La Braña nº 9 se han realizado las actuaciones siguientes: acondicionamiento de fachada sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222.1.c y 218.2.b de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Cesareo Peña Campo, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2010-10405

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de mayo de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10405

CVE-2010-10405

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10406 *Notificación de incoación de expediente sancionador 12/09.*

Con fecha 6 de abril de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada doña María Luz Arriaran Belmonte no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

DECRETO

RESULTANDO

Primero- Don Francisco Borjas Reinoso con domicilio en calle Dr. González Torre nº 12 y DNI número 28410142J denuncian en fecha 17 de julio de 2009 a doña M^a Luz Arriaran Belmonte con domicilio en calle Jesús de Cancio nº 2K por la realización de las siguientes actuaciones cierre de porche en Jesús de Cancio nº 2 K como propietaria de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 27 de julio de 2009 se informa que en calle Jesús de Cancio nº 2 K se han realizado las actuaciones siguientes: cierre de porche sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña M.^a Luz Arriaran Belmonte, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2010-10406

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de mayo de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10406

CVE-2010-10406

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10407 *Notificación de incoación de expediente sancionador 57/09.*

Con fecha 6 de abril de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Victorino Diez Álvarez no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que el agente de la Policía Local, número 248 denuncia el día 20 de noviembre de 2009 a don Victorino Diez Álvarez con domicilio en Bº El Callejo nº 23, 1º B Liencres y DNI número 13697550-S por la realización de las siguientes actuaciones: reforma general en C/ Simancas nº 21 y 23 bajo como propietario de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 19 de enero de 2010 que en C/ Simancas nº 21 y 23, se han realizado las actuaciones siguientes: acondicionamiento de local sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222.1.c y 218.2.b de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Victorino Diez Álvarez, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2010-10407

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de mayo de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10407

CVE-2010-10407

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10432 *Notificación de resolución de procedimiento sancionador. Dcia. 74/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 19 de mayo de 2010 a don Miguel Larralde Pérez, (Dcia. 74/10), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 12 de abril de 2010, se inició expediente sancionador contra don Miguel Larralde Pérez, con DNI 12430249-J, por tener un perro de raza Pittbull Terrier sin la correspondiente licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, comprobado por la Policía Local el pasado día 28 de marzo de 2010, a las 17:45 horas, en el Parque de las Mariposas - Avda. del Deporte.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Larralde Pérez no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.1 b), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Miguel Larralde Pérez, con DNI 12430249-J, una sanción de 2.404 € de multa por infringir el artículo 3 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por tener un perro de raza Pittbull Terrier sin la correspondiente licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, comprobado por la Policía Local el pasado día 28 de marzo de 2010, a las 17:45 horas, en el Parque de las Mariposas, avenida del Deporte.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

CVE-2010-10432

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 28 de junio de 2010.

La concejal-delegada (ilegible).

[2010/10432](#)

CVE-2010-10432

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10433 *Notificación de resolución de procedimiento sancionador. Dcia. 88/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 31 de mayo de 2010 a don Juan Luis Garcia Campos (Dcia. 88/10), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 16 de abril de 2010, se inició expediente sancionador contra don Juan Luis García Campos, con DNI 72171697-C, por llevar suelto un perro de raza Pitbull Terrier por la vía pública, en el Parque Pintores Montañeses, en la c/ Rafael Alsua, el pasado día 2 de abril de 2010, a las 17:15 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. García Campos, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 d), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Juan Luis Garcia Campos, con DNI 72171697-C, una sanción de 300 € de multa por infringir el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por llevar suelto un perro de raza Pitbull Terrier por la vía pública, en el Parque Pintores Montañeses de la c/ Rafael Alsua, el pasado día 2 de abril de 2010, a las 17:15 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 28 de junio de 2010.

La concejal-delegada (ilegible).

2010/10433

CVE-2010-10433

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2010-10449 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Suministro de agua potable, Recogida de Basuras y Saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2010 y apertura del período de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2010, han sido aprobados los padrones de facturación del Precio público por prestación del Servicio de Suministro de agua potable, Tasa por prestación del Servicio de recogida domiciliar de Basuras o residuos urbanos y de la Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2010, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al segundo trimestre de 2010 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 1 de julio de 2010.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2010/10449

CVE-2010-10449

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-10529 *Notificación de providencias de apremio, expediente 39 2010 010666615 y otros.*

La subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación o aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27 de noviembre de 1992).

Santander, 6 de julio de 2010.
La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria,
Pilar Balda Medarde.

CVE-2010-10529



MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO	NUM. PROV. AFREMO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	39100831554 CARPINTERIA METALICA CHI	BO EL CONVENTO 35	39170	BAREYO	03	39 2010 010666615	1109 1109	600,55
0111	10	39104021642 COFERLAVI S.L.	CL LADREDO 58	39609	CAMARGO	03	39 2009 016950216	0809 0809	8.748,50
0111	10	39104021642 COFERLAVI S.L.	CL LADREDO 58	39609	CAMARGO	03	39 2009 016950317	0809 0809	486,55
0111	10	39104021642 COFERLAVI S.L.	CL LADREDO 58	39609	CAMARGO	03	39 2009 017886264	0909 0909	8.363,64
0111	10	39104021642 COFERLAVI S.L.	CL LADREDO 58	39609	CAMARGO	03	39 2010 010706122	1109 1109	4.603,70
0111	10	39105617189 DISTRIBUCION DE MOBILIAR	BO LADREDO 41	39609	CAMARGO	03	39 2009 017362262	0809 0809	113,11
0111	10	39105617189 DISTRIBUCION DE MOBILIAR	BO LADREDO 41	39609	CAMARGO	03	39 2009 017923044	0909 0909	419,62
0111	10	39104111972 DOMENICO CAFE, S.L.	CL ALCAZAR DE TOLEDO	39010	SANTANDER	03	39 2009 01719589	1208 1208	1.920,04
0111	10	39106212731 ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS	UR COSTA VERDE AJO 1	39170	AJO CAPITAL	03	39 2010 010758157	1109 1109	2.705,08
0111	10	39105280218 FERNANDEZ GONZALEZ MANUE	CL JAIME DEL AMO 2	39340	SUANCES	03	39 2010 010733909	1109 1109	1.200,14
0111	10	39104189774 FEYMERISANT, S.L.	CL LINO CASIMIRO IBO	39740	SANTOÑA	04	39 2009 000043621	0708 1108	751,20
0111	10	39106304071 GARCIA VELARDE VAMESA	PZ LAS AUTONOMIAS 13	39649	TORRELAVEGA	03	39 2010 010761288	1109 1109	267,36
0111	10	39105948104 GINGER INTERNACIONAL 21	AV CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	03	39 2010 010748659	1109 1109	931,33
0111	10	39106151905 GINGER INTERNACIONAL 21	AV CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	03	39 2010 010755733	1109 1109	621,54
0111	10	39104589595 GONZALEZ FRESNEDO JOSE M	AV VICTORIA 52	39770	LAREDO	03	39 2010 010717741	1109 1109	100,00
0111	10	39104775515 HARILLO MARTINEZ FRANCIS	PZ DE LAS AUTONOMIAS	39316	TANOS	03	39 2010 010721983	1109 1109	564,95
0111	10	39106537174 JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	CL MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	03	39 2010 010769675	1109 1109	1.456,43
0111	10	39100122949 LANKAR, S.I.	CL GENERAL SANJURJO	39800	RAMALES DE L	03	39 2010 010660349	1109 1109	1.445,32
0111	10	39104561206 MARMOLERIA SANTOÑA, S.L.	PG INDUSTRIAL NAVE 1	39740	SANTOÑA	03	39 2010 010717438	1109 1109	1.089,83
0111	10	39103849870 MARTINEZ ALONSO ALBERTO	CL JOAQUIN SALAS 2	39011	SANTANDER	03	39 2010 010702987	1109 1109	1.958,20
0111	10	39104429749 MARTINEZ ALONSO MARIA	CL JOAQUIN SALAS 2	39011	SANTANDER	03	39 2010 010712687	1109 1109	1.332,67
0111	10	39105560306 MONSALVE SAIZ MARCOS	CL VARGAS 59	39010	SANTANDER	03	39 2010 010214654	0809 0809	429,48
0111	10	39104258886 ORESCA S.L.	BO EL CRUCE	39649	SANTIBA EZ	03	39 2010 010709657	1109 1109	9.740,51
0111	10	39102433973 ORESCA, S.L.	BO EL CRUCE, S/N	39649	SANTIBA EZ	03	39 2010 010682880	1109 1109	5.408,08
0111	10	39105462696 PRISACARU --- VALERIAN	LG UR LOS LIMONEROS	39790	GAMA CAPITA	03	39 2010 010738353	1109 1109	1.258,56
0111	10	39106070463 RESTAURANTE MORENO S.L.	PG INDUSTRIAL DE MOR	39611	GUARIZO	03	39 2010 010752602	1109 1109	3.805,20
0111	10	39004433185 ROMITSA S.L.	CL MIES DE MOLLADUR	39311	CARTES	03	39 2010 010653174	1109 1109	1.654,57
0111	10	39102427812 RUBIO MARTINEZ ISIDORO	BO LA REDONDA 184	39530	PUNTE SAN M	03	39 2010 010682072	1109 1109	542,22
0111	10	39105612745 SANCHEZ CORTES JOSE MIGU	CL VALLES 16	39197	ARGOÑOS	03	39 2010 010741080	1109 1109	664,88
0111	10	39104718325 SERVICIOS TURISTICOS DEL	BO VEGACORREDOR CS B	39800	RAMALES DE L	03	39 2010 010720367	1109 1109	2.166,44
0111	10	39102121149 SOTA ILLARREGUI GUSTAVO	AV SANTANDER 17	39180	NOJA	21	39 2009 008021364	0807 0508	7.540,20
0111	10	39102805910 SOTO GOMEZ GERMAN	CL JUAN JOSE RUANO 2	39740	SANTOÑA	03	39 2010 010687429	1109 1109	416,74
0111	10	39106674590 TRANSPORTES DE MERCANCIA	BO LA HOYA 4	39197	ARGOÑOS	03	39 2010 010778163	1109 1109	4.725,46
0521	07	390042042581 AGUADO GARCIA CONCEPCION	CL GARCA DEL OIMO 2	39200	MATAMOROSA	03	39 2010 011028747	1209 1209	299,02
0521	07	391017514190 AGUILAR VELEZ PELAYO AND	CL HERRERA ORIA 63	39011	SANTANDER	03	39 2010 010935080	1209 1209	299,02
0521	07	391010107838 ALVAREZ BERCEDO GUILLERM	AV CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	03	39 2010 010924572	1209 1209	299,02
0521	07	391005133758 ARCE MARTIN AGUSTIN	CL RICARDO LOPEZ ARA	39011	PEÑACASTILLO	03	39 2010 010917401	1209 1209	299,02
0521	07	390048925440 ARNAIZ BRA FERNANDO	RL LOS CLAVIELES, BAJ	39790	CICERO	03	39 2010 010963877	1209 1209	299,02
0521	07	391005122543 ARRIARAN PERAL ROBERTO	CL JOSE M. DE COSSIO	39011	SANTANDER	03	39 2010 010917300	1209 1209	299,02
0521	07	391019189866 BARRANO --- PAOLA	CL MARIA CRISTINA 32	39001	SANTANDER	03	39 2010 011151615	1209 1209	299,02
0521	07	39004696343 BERMEO ALVAREZ JOSE ANT	BO LLUJA 22	39011	SANTANDER	03	39 2010 010888301	1209 1209	325,02
0521	07	391019944648 BLANCO DIAZ ANGELA	BO LADREDO	39609	CAMARGO	03	39 2009 017139667	0909 0909	299,02
0521	07	480062575062 BOTIN MAURIN JESUS	AV DONANTES DE SANGR	39770	LAREDO	03	39 2010 010994795	1209 1209	591,80
0521	07	480084423102 CABALLERO VILLEGAS EMILI	CL JULIAN CEBALLOS 5	39300	TORRELAVEGA	03	39 2010 011091593	1209 1209	299,02
0521	07	391016459924 CALVO OLAZABAL JOSE ANTO	CL DEL PUENTE	39795	ESCALANTE	03	39 2010 010989543	1209 1209	299,02
0521	07	280223185169 CANCIO GUTIERREZ MARIA A	CL SAN MARTIN 37	39722	LIERGAMES	03	39 2010 010865362	1209 1209	299,02
0521	07	390046866818 CARRILLO RUIZ PEDRO	CL RIO DE LA PILA 37	39001	SANTANDER	03	39 2010 011116956	1209 1209	299,02
0521	07	39002567196 CASAS RUIZ LUIS	CL LA PIZ 1	39740	SANTOÑA	03	39 2010 010952864	1209 1209	299,02
0521	07	390042075725 CASTILLO VALLE ANA ISABE	CL SAN MARTIN DEL PI	39011	PEÑACASTILLO	03	39 2010 010882035	1209 1209	299,02
0521	07	390046024029 CASTRO CRESPO FRANCISCO	CL JOSE MARIA COSIO	39011	SANTANDER	03	39 2010 01115845	1209 1209	299,02
0521	07	390032806565 CLAUDIO FERNANDEZ DONAT	BO COTORNAL 7	39718	ANAZ	03	39 2010 010873345	1209 1209	302,00
0521	07	391001863949 CLAUDIO FUENTE JAVIER	UR MIES DEL CALERO 3	39120	MORTERA	03	39 2010 010912549	1209 1209	299,02
0521	07	390054868088 CUCURUL LAVIN SANTIAGO	TR ORTIZ OTAÑEZ 3	39740	SANTOÑA	03	39 2010 010972668	1209 1209	299,02
0521	07	391019843507 DA SILVA --- ARNALDO HER	CL JULIAN CEBALLOS-E	39300	TORRELAVEGA	03	39 2010 011085937	1209 1209	299,02
0521	07	391000053786 DIAZ FRADE MARIA TERESA	CL MIRALMAR 1	39003	SANTANDER	03	39 2010 011130191	1209 1209	299,02
0521	07	391011748956 DIAZ ZORITA MARCELINO DE	AV CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	03	39 2010 011076944	1209 1209	299,02
0521	07	391005939606 DIEZ SUAREZ IRENE	PZ DE LAS AUTONOMIAS	39316	TANOS	03	39 2010 011042891	1209 1209	299,02
0521	07	281059711903 DOMINGUEZ GALLERA IVAN	AV ENRIQUE MOWINCKEL	39770	LAREDO	03	39 2010 010947814	1209 1209	299,02
0521	07	391006830753 FERNANDEZ COSSIO MARIA D	UR ISLA DEL OLEO, 1	39011	SANTANDER	03	39 2010 010919926	1209 1209	299,02
0521	07	390027964750 FERNANDEZ FERNANDEZ RAFA	CL JULIAN CEBALLOS, 1	39300	TORRELAVEGA	03	39 2010 011018138	1209 1209	591,80
0521	07	391012527077 FERNANDEZ GONZALEZ SAUL	BO SANTA BARBARA 337	39530	PUNTE SAN M	03	39 2010 010791866	1209 1209	335,52
0521	07	391005088995 FERNANDEZ GONZALEZ SERGI	CL SAN MARTIN DEL PI	39011	SANTANDER	03	39 2010 010917195	1209 1209	299,02
0521	07	391000689323 FERNANDEZ MARTINEZ RICAR	CL GRAL. DAVILA 324	39007	SANTANDER	03	39 2010 011099879	1209 1209	299,02
0521	07	391004080502 FERNANDEZ ORTUEBA ALFONSO	BO CALLEJO 6	39120	LIENCRES	03	39 2010 010916791	1209 1209	333,31
0521	07	391016331501 FERNANDEZ TERAN CINTIA	CL RESIDENCIAL AGUAN	39793	VILLAVEDE D	03	39 2010 010933565	1209 1209	299,02
0521	07	391019483593 FIGUEIRA DE SOUZA SHIRLEY	BO SALAS 5	39120	LIENCRES	03	39 2010 010936801	1209 1209	299,02
0521	07	391001084212 FONTELA MUÑOZ GUILLERMO	CL PRADO SAN ROQUE 3	39006	SANTANDER	03	39 2010 011131508	1209 1209	299,02
0521	07	390044428579 GAITAN FERNANDEZ RAMON	CL SANTA TERESA DE J	39003	SANTANDER	03	39 2010 010884055	1209 1209	299,02
0521	07	391019517444 GALLEGO SAIZ LORENA	CL FELISA CAMPUZANO	39400	CORRALES DE	03	39 2010 011085331	1209 1209	299,02
0521	07	391009303647 GALONCE MIER MARTA	CL GENERAL DAVILA 31	39007	SANTANDER	03	39 2010 011139588	1209 1209	299,02
0521	07	390039358917 GARCIA GUTIERREZ VALENTI	CL JULIAN CEBALLOS 1	39300	TORRELAVEGA	03	39 2010 011026323	1209 1209	299,02
0521	07	390044997748 GARCIA LIEBANA MARCOS	CL S' DE LAS CALD	39400	CORRALES DE	03	39 2010 011031777	1209 1209	299,02
0521	07	391012480803 GARCIA LUQUE RUBEN	CL SAN JOSE, G-14 2	39312	REQUEJADA	03	39 2010 010708964	1209 1209	368,03
0521	07	391007171263 GOMEZ LOPEZ YOLANDA	CL RAFAEL ALBERTI 11	39011	SANTANDER	03	39 2010 010920229	1209 1209	318,02
0521	07	3900449136416 GOMEZ SANTANDER SEGUNDO	PZ AUTONOMIAS 12	39316	TANOS	03	39 2010 011038043	1209 1209	299,02
0521	07	391007391030 GOMEZ SORDO DANIEL	UR COSTA VERDE	39170	AJO CAPITAL	03	39 2010 010981661	1209 1209	299,02
0521	07	391007391232 GOMEZ SORDO SERGIO	AV BENEDICTO RUIZ DE	39170	AJO CAPITAL	03	39 2010 010981762	1209 1209	299,02
0521	07	391017972417 GONZALEZ FERNANDEZ ALVAR	CL FERNANDO VI 17	39008	SANTANDER	03	39 2010 011150201	1209 1209	299,02
0521	07	391009962035 GONZALEZ HIGUERA RICARDO	CL JOSE MARIA COSSIO	39011	SANTANDER	03	39 2010 010924269	1209 1209	337,02
0521	07	390052795841 GONZALEZ PALACIO JOSE RI	BO LAS BARCENAS	39638	VILLAFUFE	03	39 2010 010900425	1209 1209	331,52
0521	07	480076299552 GONZALEZ VIADERO JUAN FR	PZ CAMILO JOSE CELA	39740	SANTOÑA	03	39 2010 010996314	1209 1209	299,02
0521	07	391010966185 GUTIERREZ RAMIREZ BORJA	CL SAN MARTIN DEL PI	39011	PEÑACASTILLO	03	39 2010 010925683	1209 1209	299,02
0521	07	391000111481 GUTIERREZ RUIZ AGUEDA	PZ DE LAS AUTONOMIAS	39300	TORRELAVEGA	03	39 2010 012196383	1209 1209	149,02
0521	07	390051992761 HARILLO MARTINEZ FRANCIS	PZ AUTONOMIAS 9	39300	TORRELAVEGA	03	39 2010 010898506	1209 1209	299,02
0521	07	391008052549 HUELGA PRIETO RAUL	BO LAS CASUCAS, D-1	39312	REQUEJADA	03	39 2010 010709881	1209 1209	299,02
0521	07	391021334576 JACOB --- FRIMUZACHI	CL MARQUES DE ROBRER	39740	SANTOÑA	03	39 2010 010992068	1209 1209	299,02
0521	07	391016121636 JURADO DOMINGUEZ CARLOS	CL GARCIA MORATO 8	39009	SANTANDER	03	39 2010 010933161	1209 1209	299,02
0521	07	391000975993 LANZA GONZALEZ JOSE RICA	CL GUTIERREZ SOLANA	39011	SANTANDER	03	39 2010 011131306	1209 1209	368,03
0521	07	390041660039 LASO CIMIANO AURELIO	BO SAN PEDRO V-34	39313	POLANCO	03	39 2010 011028141	1209 1209	299,02
0521	07	031008242200 LASO GOMEZ JOSE MARIA	CL CASTILLA 92-93	39009	SANTANDER	03	39 2010 010862837	1209 1209	299,02
0521	07	391003540332 LAVIN COBO JOSE MANUEL	BO LA RAÑADA 14	39722	LIERGAMES	03	39 2010 010915882	1209 1209	299,02
0521	07	190016815644 LOIS JIMENEZ MARIA LUISA	CL MIGUEL DE UNAMUNO	39007</					

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0521	07 3900552701770	MARTIN MARTINEZ RAFAEL	CL SAN CELEDONIO 26	39001	SANTANDER	03	39	2010	010900223	1209 1209	299,02
0521	07 391003795057	MARTIN SOBA OSCAR	CL JOSE MARIA DE COS	39011	SANTANDER	03	39	2010	010916185	1209 1209	299,02
0521	07 390047065666	MARTINEZ ALONSO ALBERTO	CL JOAQUIN SALAS, 2	39011	SANTANDER	03	39	2010	010888806	1209 1209	299,02
0521	07 391001483023	MARTINEZ ALONSO MARIA	CL JOAQUIN SALAS 2	39011	SANTANDER	03	39	2010	010911438	1209 1209	299,02
0521	07 391012588917	MARTINEZ ARISQUETA BERNA	CL LA PAZ 4	39740	SANTOÑA	03	39	2010	010986608	1209 1209	299,02
0521	07 391009878573	MARTINEZ GARCIA ELIAS	BO BARROS-UR.LAS Cañ	39600	MURIEDAS CA	03	39	2010	010923966	1209 1209	299,02
0521	07 390055491431	MATEO RODRIGUEZ JUAN JOS	UR LAS PRESAS - CHAL	39608	HERRERA	03	39	2009	017476945	1009 1009	368,03
0521	07 391009323451	MONSALVE SAIZ MARCOS	CL VARGAS 59	39010	SANTANDER	03	39	2010	011139689	1209 1209	299,02
0521	07 131019451087	MONTERO MESSIAS VASCO MI	CL JULIAN CERRALLOS 3	39300	TORRELAVEGA	03	39	2010	011010155	1209 1209	368,03
0521	07 390042764021	MORILLO CESPEDES TERESA	FR ORTIZ OTAREZ 10	39740	SANTOÑA	03	39	2010	010957716	1209 1209	299,02
0521	07 391002006722	MUELA TEJA EMILIO JOSE	CL ALMIRANTE CARRERO	39740	SANTOÑA	03	39	2010	010976308	1209 1209	318,02
0521	07 390047345451	MUÑOZ HERRERA M PUERTO	CL MARINOS SANTIÑA 4	39740	SANTOÑA	03	39	2010	010961453	1209 1209	299,02
0521	07 391013775569	OROZCO GUTIERREZ RUBEN D	CL FCO. TOMAS Y VALI	39011	SANTANDER	03	39	2010	010929727	1209 1209	299,02
0521	07 390056069185	ORTIZ MARTINEZ JOSE ANTO	BO LA CUESTA 16	39400	CORRALES LO	03	39	2010	011055625	1209 1209	299,02
0521	07 390046614719	PAJAREJO DIAZ BLANCA	LG RASILLO	39638	RASILLO	03	39	2010	010887489	1209 1209	254,02
0521	07 390051355288	PALACIOS DIEGO FRANCISCO	CT DEL FARO 755	39170	AJO CAPITAL	03	39	2010	010966608	1209 1209	329,03
0521	07 390030838273	PANDO LA TORRE LORENZO	CL MARINOS DE SANTON	39740	SANTOÑA	03	39	2010	010952359	1209 1209	591,80
0521	07 390028131165	PEREZ GONZALEZ PEDRO FRA	CL CARLOS HAYA 11	39009	SANTANDER	03	39	2010	010871426	1209 1209	299,02
0521	07 391000045706	PEREZ MENENDEZ MARIA JUS	PZ DE LAS AUTONOMIAS	39300	TORRELAVEGA	03	39	2010	011056029	1209 1209	299,02
0521	07 391014041287	PINEDA PEREZ MARIA CARME	CL AFRICA 18	39001	SANTANDER	03	39	2010	011146359	1209 1209	330,01
0521	07 390052548186	PLUMARIEGA PORTILLA FACU	BO LA IGLESIA, S/N	39649	SANTIBA EZ	03	39	2010	010899819	1209 1209	299,02
0521	07 391008781867	PLUMARIEGA PORTILLA MARC	BO PADERNIA	39649	SANTIBA EZ	03	39	2010	010922047	1209 1209	299,02
0521	07 391000490993	PREGO ORTIZ JAVIER	CL MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	03	39	2010	010909317	1209 1209	368,03
0521	07 390039891205	PUEENTE GONZALEZ ESTEBAN	BO EL CRISTO-GAMA	39790	BARCENA DE C	03	39	2010	010956201	1209 1209	254,02
0521	07 390034502651	QUEVEDO POLANCO PEDRO	CL NTRA SRA LAS CALD	39400	CORRALES DE	03	39	2010	011022077	1209 1209	299,02
0521	07 390033130911	RAMOS FRANCES BIENVENIDO	CL FRANCISCO ITURRIN	39012	SANTANDER	03	39	2010	011103620	1209 1209	455,02
0521	07 481018311563	REVUELTA CABANZON JUAN C	CL ALFONSO XII 19	39740	SANTOÑA	03	39	2010	011005206	1209 1209	299,02
0521	07 390050336182	RIVAS BARCENA FELIX	UR JARDINES DE GAMA	39790	GAMA CAPITA	03	39	2010	010965594	1209 1209	299,02
0521	07 390050286066	RODRIGUEZ HERNANDEZ FRAN	PZ TRES DE NOVIEMBRE	39300	TORRELAVEGA	03	39	2010	011041073	1209 1209	299,02
0521	07 391002152424	RODRIGUEZ LLAMAZARES ANT	BO ARCA 7	39430	MOLLEDO	03	39	2010	011060372	1209 1209	299,02
0521	07 150063717252	RODRIGUEZ SANDE JOAQUIN	BO HAZAS 89	39776	HAZAS CAPIT	03	39	2010	010944679	1209 1209	541,64
0521	07 391001121796	ROLL LOPEZ MARIA BELEN	CL CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	03	39	2010	011058756	1209 1209	299,02
0521	07 390033136264	ROMANO RAMOS CARLOS	CL CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	03	39	2010	010873749	1209 1209	591,80
0521	07 390033145661	RUBIO MARTINEZ ISIDORO	CL MIGUEL RUIZ SALAZ	39530	PUNTE SAN M	03	39	2010	011020663	1209 1209	315,02
0521	07 391011107544	RUIZ ESTRADA LAURA	UR LA LAGUNA 59	39790	GAMA CAPITA	03	39	2010	010984287	1209 1209	299,02
0521	07 390052971956	RUIZ FERNANDEZ IGNACIO	BO ARGUDIN 83	39530	PUNTE SAN M	03	39	2010	011047642	1209 1209	350,58
0521	07 390044568322	SALCINES COBO ALVARO	CL LADREDO 32	39609	CAMARGO	03	39	2009	017233356	0909 0909	299,02
0521	07 390044568322	SALCINES COBO ALVARO	CL LADREDO 32	39609	CAMARGO	03	39	2009	017605267	1009 1009	299,02
0521	07 390044568322	SALCINES COBO ALVARO	CL LADREDO 32	39609	CAMARGO	03	39	2010	011030868	1209 1209	299,02
0521	07 391000459570	SAMPERIO GUTIERREZ FEDER	CL 1º AV. DE BERRIA	39740	SANTOÑA	03	39	2010	010974486	1209 1209	299,02
0521	07 391009615259	SAN MILLAN GOYA ALEJANDR	CL PRADO SAN ROQUE 5	39001	SANTANDER	03	39	2010	011140093	1209 1209	299,02
0521	07 030082727492	SANCHEZ CORTES JOSE MIGU	CM DE VALLES 16	39197	SANTIUSTE	03	39	2010	010943265	1209 1209	299,02
0521	07 481007622264	SOLANA CARBALLO ALEJANDR	CL GENERAL SANJURJO	39740	SANTOÑA	03	39	2010	011003687	1209 1209	299,02
0521	07 390047582291	SOLANA MIERA RAMIRO	CL ANTONIO DE CABEJO	39003	SANTANDER	03	39	2010	011117966	1209 1209	299,02
0521	07 391002877610	TECILLA ARCOS FIDEL	BO PADERNIA 12	39790	CIGERO	03	39	2010	010979439	1209 1209	299,02
0521	07 390054265928	TECILLA ARCOS FIDEL	CL ENRIQUE GRAN 4	39003	SANTANDER	03	39	2010	011620750	1109 1109	56,09
0521	07 390054527996	VELEZ MARTINEZ JOSE ANDR	BO LA TORRE 35	39130	ELECHAS	03	39	2010	010903859	1209 1209	299,02
0521	07 390042723605	VENERO HERRERO FEDERICO	BO MONTE AVICHE 77	39012	MONTE	03	39	2010	011122007	1209 1209	299,02
0521	07 390055802538	VIA BEZANILLA MARIA MERC	CL LINO CASIMIRO IBO	39740	SANTOÑA	03	39	2010	010973274	1209 1209	299,02
0521	07 391011363582	VITORERO VERA FRANCISCA	CL STA. TERESA DE JE	39003	SANTANDER	03	39	2010	010926491	1209 1209	299,02
0521	07 391021806846	ZOTA --- ALESDANDR	CL VALLE 13	39340	SUANCES	03	39	2010	011088361	1209 1209	299,02
0611	07 361027418447	VAZ-VIETRA MACIEL GERMAN	CL CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	03	39	2010	010810495	1109 1109	87,92
0825	07 390050305062	EXPOSITO RUIZ JESUS MARI	CL SAN FELIPE 1	39740	SANTOÑA	03	39	2010	010861524	1109 1109	192,62
1211	10 39105794318	BRAGADO MULAS FRANCISCO	BO LA TORRE 80	39012	SANTANDER	03	39	2010	010858591	1109 1109	193,09
1211	10 39106305990	LORENZO LOPEZ JOSE MARIA	CL LUIS QUINTANILLA	39011	SANTANDER	03	39	2010	010858595	1109 1109	193,09
1211	10 39103698714	RANERO VERDE IGNACIO	CL CARLOS HAYA 9	39009	SANTANDER	03	39	2010	010842326	1109 1109	154,48
1211	10 39106281237	VIADERO BEDIA CLAUDIA AD	BO CONSOLACION 313	39130	PEÑE A	03	39	2010	010816339	1109 1109	193,09
1221	07 391019566045	CASANOVA HERNANDEZ HAMEL	CL MENDEZ NUNEZ 6	39740	SANTOÑA	03	39	2010	010846366	1109 1109	193,09
1221	07 391019082257	LAVID ORDOÑEZ MARIA ANGE	CL CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	03	39	2010	010839700	1109 1109	128,74
Otras provincias											
0521	07 391013104128	EVITA OMA HONORATO	UR LA CALETA 1 EDIFI	39310	MOGRO	03	09	2010	010748407	1209 1209	299,02
0521	07 401001209282	ROBLES BUITRAGO DAVID	BO CASUSO URB SOTO y	39691	IRUZ	03	09	2010	010841969	1209 1209	299,02
0521	07 391016417686	ALBILLO CABAÑAS JUAN CAR	CL GUILLERMO ARCE 1	39006	SANTANDER	03	12	2010	012084180	1209 1209	299,02
0521	07 081087554871	BUCH ESCRICHE ORIOL	AV PUENTE CARLOS IIII	39200	REINOSA	03	17	2010	012117502	1209 1209	311,03
0111	10 20001616925	CUADRADO CALLEJO MANUEL	CL PERINES 39	39007	SANTANDER	03	20	2010	010582883	1109 1109	2.031,36
0521	07 390049406400	CERREDUELA RAMIREZ ANTON	CL GENERAL SALINA 28	39740	SANTO A	03	26	2010	011311003	1209 1209	299,02
0611	07 261005552774	QAYUM --- ABUL	CL JUAN JOSE RUANO 2	39740	SANTO A	03	26	2010	010907744	1109 1109	54,42
0521	07 390051185641	FIGUEROA PEREZ NELSON V	CL RESPUELA 6	39100	SANTA CRUZ D	03	28	2009	102467349	1009 1009	299,02
0521	07 391018480857	LUCA --- PETRONELA	CL MANUEL CORTABITAR	39640	SAN VICENTE	03	28	2010	021368355	1209 1209	311,03
0521	07 280373232752	ACERO LOPEZ JOSE ANTONIO	CL QUINTANILLA 1	39649	ALO OS	03	28	2010	021671277	1209 1209	299,02
0611	07 151045720574	GARCIA NUÑEZ CESAR WILSO	CL CONCEPCION ARENAL	39008	SANTANDER	03	30	2010	015878530	1109 1109	46,06
0521	07 481043595423	NETEA --- ION	AV LA VICTORIA 78	39770	LAREDO	03	31	2010	011294205	1209 1209	303,83
0521	07 361005721668	PERNANDEZ PEREZ IVAN	UR LA CALETA y	39310	MOGRO	03	36	2010	012036633	1209 1209	299,02
0521	07 390029123494	SAN BARTOLOME RUGAMA MAR	CL RIBERA DEL EBRO 2	39200	REINOSA	03	34	2010	010288743	1209 1209	299,02
0521	07 390055949553	GOMEZ GARCIA GERARDO	CL PEÑA HERBOSA 18	39003	SANTANDER	03	35	2010	012995481	1209 1209	299,02
0521	07 011005657584	MANZANAL AMELIVIA ALEJAN	UR EL POMAR, CHALET	39764	SAN MAMES DE	03	48	2010	011519523	1209 1209	299,02
0521	07 290089033441	GARCIA SANCHIDRIAN LUIS	BO CERGIDO 64	39700	CASTRO URDIA	03	48	2010	011819516	1209 1209	299,02
0521	07 330119058590	GARAY BLANCO OSCAR	CL VALLICIERGO 1	39003	SANTANDER	03	48	2010	011443741	1209 1209	299,02
0521											

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-10371 *Notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles, expediente 39 01 07 00011969.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39010711969, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ABASCAL GARCÍA ÁNGEL, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 28 de junio de 2010 a dictar la notificación de subasta de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto, PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A LA CÓNYUGE DEL DEUDOR CUYOS DATOS DESCONOCEMOS.

Santander, 28 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
M^a del Carmen Blasco Martínez.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de SANTANDER,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor, D. ABASCAL GARCÍA, ÁNGEL por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 25 de 06 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de 09 de 2010, a las 11:00 horas, en CL CALVO SOTELO 8 SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

CVE-2010-10371

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA 27 SEPTIEMBRE 2010, INCLUSIVE. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTAS LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET: <http://WWW.SEG-SOCIAL.ES>.

Santander, 28 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
M.^a del Carmen Blasco Martínez.

CVE-2010-10371

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Abascal García, Ángel.

Lote número: 01

Finca número: 01

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. Finca: Terreno Mies de Campos

Localidad: Villaverde de Pontones

Cabida: 0,00 hz.

DATOS REGISTRO

Nº Registro: 00002

Nº tomo: 1760

Nº libro: 125

Nº folio: 218

Nº finca: 13786

Importe de tasación: 56.918,00

Tipo de subasta: 56.918,00

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rústica. Es la finca número tres del polígono número dieciocho, de la concentración parcelaria de la zona de Villaverde-Pontones-Cubas, del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte. Terreno dedicado al cultivo de secano la sitio de Mies de los Campos, que linda: Norte: F.2 María Teresa Gómez y camino de Cuevas a Suesa; Sur, F.3 José Maza y F.5 José Cecín; Este, F.5 José Cecín; y Oeste, F.4 José Maza y camino de Cuevas a Suesa. Tiene una extensión superficial de noventa y una áreas y treinta y dos centiáreas. Indivisible.

Referencia catastral: 39062A718000030000HX.

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Santander, 28 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

M.^a del Carmen Blasco Martínez.

[2010/10371](#)

CVE-2010-10371

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2010-10365 *Notificación de embargo preventivo cautelar de bienes inmuebles, expediente 39/2010/0001/03.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03 de Cantabria.

Para notificar a doña María del Carmen Castillo de Miguel y don Orlando Pérez Collantes.

En el expediente de medidas cautelares numero 39/2010/0001/03 que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Orlando Pérez Collantes, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en urbanización Parque de Tanos, 42 de Torrelavega, se procedió con fecha 10 de junio de 2010 al embargo cautelar de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Torrelavega, 24 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

Tipo/Identificador: 39107026824.

Deuda pendiente: 59.174,46.

Nombre/razón social: Don Orlando Pérez Collantes.

Domicilio: urbanización Parque de Tanos, 42.

Localidad: 39316 Tanos-Torrelavega.

DNI: 13914824-P.

DEUDA LIQUIDADA

Acuerdo de adopción y diligencia de embargo preventivo cautelar de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de medidas cautelares número 39/2010/0001/03 instruido contra el deudor de referencia, por las deudas líquidas y exigibles contraídas frente a la Seguridad Social cuyos datos a continuación se indican:

NÚMERO DE RECLAMACIÓN O DOCUMENTO DE DEUDA	PERÍODO	RÉGIMEN
10/010798775	04/07-04/07	0111
10/010798876	09/07-09/07	0111
10/010798977	10/07-10/07	0111
10/010799078	11/07-11/07	0111
10/010799179	02/08-02/08	0111
10/010799280	03/08-03/08	0111
10/010799381	04/08-04/08	0111
10/010799482	05/08-05/08	0111

CVE-2010-10365

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

NÚMERO DE RECLAMACIÓN O DOCUMENTO DE DEUDA	PERÍODO	RÉGIMEN
10/010799583	06/08-06/08	0111
10/010799684	07/08-07/08	0111
10/010799785	08/08-08/08	0111
10/010799886	09/08-09/08	0111
10/010799987	10/08-10/08	0111
10/010800088	11/08-11/08	0111
10/010800189	12/08-12/08	0111
10/010800290	01/09-01/09	0111
10/010800391	02/09-02/09	0111

Importe deuda:

Principal: 44.987,95.

Recargo: 8.997,62.

Intereses y costas: 5.188,89.

Costas e intereses presupuestados: 5,917.44.

TOTAL: 65.091,90.

Resultando procedente la adopción de medidas cautelares al tratarse de una deuda procedente de una derivación de responsabilidad solidaria y ante la posible existencia de una pluralidad de acreedores, resultando determinante para el aseguramiento del crédito ante la posible concurrencia de procedimientos.

A la vista de lo anterior se debe practicar la medida cautelar consistente en la anotación preventiva de embargo cautelar de las fincas números registrales 55.578 y 55.606, ante la existencia de indicios racionales de que el cobro de la deuda pueda verse frustrado o gravemente dificultado, según lo establecido en los artículos 33 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R. D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1514/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25).

Por consiguiente, en virtud de lo previsto en los preceptos citados declaro embargados los bienes inmuebles que quedan afectos cautelarmente a la responsabilidad del deudor en el expediente citado por el importe total más arriba reseñado y que son los que a continuación se describen:

URBANA.- Cincuenta y siete, local en planta de semisótano del edificio 3, integrante del conjunto urbanístico, sito en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, avenida de Fernández Vallejo, urbanización Residencial Parque de Tanos, número 134, destinado a garaje, señalado con el número 1, que mide 26 metros 35 decímetros cuadrados; tiene su acceso para vehículos y personas por medio de la rampa situada al Norte del Edificio.- Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; Sur, garaje señalado con el número 2; y Este, pasillo para acceso y maniobra de vehículos.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes de cero enteros cuarenta y dos centésimas por ciento.

Inscrita.- Al libro 612, tomo 1308, folio 200, finca 55.578.

URBANA.- Setenta y uno, vivienda unifamiliar adosada del edificio 3, integrante del conjunto urbanístico, sito en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, avenida de Fernández Vallejo, número 134; urbanización Residencial Parque Tanos señalada con el número 41 de planta baja y planta baja cubierta; la planta baja tiene una superficie construida de 43 metros y 89

CVE-2010-10365

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

decímetros cuadrados y útil de 35 metros 81 decímetros cuadrados, distribuidos en porche de entrada, cuarto de estar-cocina, distribuidor, estudio, baño y escalera de acceso a la planta de bajo cubierta, que tiene una superficie construida de 35 metros cincuenta y 5 decímetros cuadrados y útil de 32 metros 54 decímetros cuadrados, y consta de distribuidor, dos dormitorios, dos terrazas y aseo; tiene su acceso por el Oeste.- Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación que es el elemento común y siendo el uso exclusivo de esta vivienda; Sur, vivienda señalada con el número 42 y Este, vivienda señalada con el número 54.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes de un entero veintiocho centésimas por ciento.

Inscrita.- Al libro 613, tomo 1309, folio 16, finca 55.606.

Las medidas cautelares se convertirán en definitivas cuando se dicte providencia de apremio sin que se haya cobrado la deuda, en cuyo caso, se comunicará esta circunstancia a los interesados. La sujeción de los bienes al procedimiento de apremio se entenderá producida, a todos los efectos, desde la fecha en que se acordó la medida cautelar.

Si desaparecieran las circunstancias por las que se decreta esta medida cautelar o se acordara su sustitución por otra garantía suficiente o transcurriera el plazo de seis meses desde la fecha de esta diligencia, sin que la medida se haya convertido en definitiva dentro del procedimiento administrativo de apremio, se levantará de oficio.

Se ha notificado esta diligencia al deudor, al cónyuge doña María Carmen Castillo de Miguel y acreedores.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27), significándose que el procedimiento recaudatorio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de aquella Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de esa misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Torrelavega, 10 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2010/10365

CVE-2010-10365

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2010-10393 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 03 09 00069080.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

Para notificar a Antonio César Pereira Peixoto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PEREIRA PEIXOTO ANTONIO CÉSAR, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en BO. EL CAMPO, EDIFICIO SUENGAS, 2 E, se procedió con fecha 16/03/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 24 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X5218850N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 014995685	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015522115	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016099970	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017090077	10 2008 / 10 2008	0521

CVE-2010-10393

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 010543768	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011601371	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012411727	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012795481	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 013444371	03 2009 / 03 2009	0521
39 09 014474995	04 2009 / 04 2009	0521
39 09 014858147	05 2009 / 05 2009	0521
39 09 015409734	06 2009 / 06 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 2.882,76.

Recargo: 576,57.

Intereses: 186,54.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 109,37.

TOTAL: 3.755,24.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2010-10393

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 16 de marzo de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: PEREIRA PEIXOTO ANTONIO CÉSAR.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS DE LA FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA N.º DE FINCA 1865 9.

TIPO VÍA: BO. NOMBRE VÍA: DEL CAMPO. Nº VÍA: 10. BIS-Nº VÍA: . ESCALERA: . PISO: . PUERTA: .
COD-POST: 39310. COD-MUNI: 39044.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 39016. Nº TOMO: 1681. Nº LIBRO: 179. Nº FOLIO: 71. Nº FINCA: 18659.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- NÚMERO TREINTA Y OCHO.- VIVIENDA SEGUNDO E.- RADICANTE EN EL PUEBLO Y TÉRMINO MUNICIPAL DE MIENGO, BARRIO DEL CAMPO, ACTUALMENTE SIN NÚMERO DE GOBIERNO, SITIO DE ADELANTE SAN MIGUEL Y SAN MIGUEL, CONJUNTO URBANÍSTICO DENOMINADO «EDIFICIO SUENGAS II», SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA Y SEÑALADA CON LA LETRA E, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SESENTA Y DOS METROS Y SESENTA Y UN DÉCIMETROS CUADRADOS, Y UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 49 M Y 45 DM2, CON DISTRIBUCIÓN PROPIA PARA TAL USO, QUE LINDA: NORTE, VIVIENDA C DE SU MISMA PLANTA; SUR, VUELO SOBRE LA PARCELA DE TERRENO ANEJO A LA VIVIENDA E DE LA PLANTA BAJA; ESTE, VUELO SOBRE LA PARCELA DE TERRENO ANEJO A LA VIVIENDA E DE LA PLANTA BAJA, Y OESTE, VIVIENDA F DE SU MISMA PLANTA Y PASILLO DE ACCESO ELEMENTO COMÚN.- CUOTA: SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR TOTAL DEL CONJUNTO URBANÍSTICO DEL 3,470 POR CIENTO.

FINCA NUMERO: 02.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PLAZA DE GARAJE Nº 13, Nº DE FINCA 18634.

TIPO VÍA: BO. NOMBRE VÍA: DEL CAMPO. Nº VÍA: 10. BIS-Nº VÍA: . ESCALERA: . PISO: . PUERTA: .
COD-POST: 39310. COD-MUNI: 39044.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 39016. Nº TOMO: 1660. Nº LIBRO: 177. Nº FOLIO: 203. Nº FINCA: 18634.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- NÚMERO TRECE.- RADICANTE EN EL PUEBLO Y TÉRMINO MUNICIPAL DE MIENGO, BARRIO DEL CAMPO, ACTUALMENTE SIN NÚMERO DE GOBIERNO, SITIO DE ADELANTE SAN MIGUEL Y SAN MIGUEL, CONJUNTO URBANÍSTICO DENOMINADO «EDIFICIO SUENGAS II», PLAZA DE GARAJE TRECE, SITUADA EN LA PLANTA DE SÓTANO, DELIMITADA EN EL SUELO CON PINTURA INDELEBLE, CON UNA

CVE-2010-10393

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 16 M Y 85 DM2, QUE LINDA: NORTE, PLAZA DE GARAJE DOCE; SUR, PLAZA DE GARAJE CATORCE; ESTE, PASILLO DE ACCESO RODADO Y MANIOBRA; Y OESTE, MURO DE CONTENCIÓN. CUOTA: SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO DEL QUE FORMA PARTE DEL 0,934 POR CIENTO, Y OTRA PARA LA PLANTA DE SÓTANO EN LA QUE SE UBICA DEL 3,382 POR CIENTO.

Torrelavega, 16 de marzo de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2010/10393

CVE-2010-10393

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2010-10394 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 03 08 00149077.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

Para notificar a Francisco Javier Tejedor Gutiérrez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TEJEDOR GUTIÉRREZ FRANCISCO JAVIER, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Arquillo, 10, de Matamorosa, se procedió con fecha 20/05/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 24 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020189272X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 012707802	02 2008 / 02 2008	0111
39 08 015174026	06 2008 / 06 2008	0111
39 08 015698331	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 015483921	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016388041	08 2008 / 08 2008	0521

CVE-2010-10394

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 017051479	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010504160	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011559541	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012373735	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012754560	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 013402339	03 2009 / 03 2009	0521
39 09 014436300	04 2009 / 04 2009	0521
39 09 014818943	05 2009 / 05 2009	0521
39 09 015368813	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 015989815	07 2009 / 07 2009	0521
39 09 016409036	08 2009 / 08 2009	0521
39 09 017248892	09 2009 / 09 2009	0521
39 09 017620223	10 2009 / 10 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 4.777,09.

Recargo: 955,48.

Intereses: 347,82.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 182,72.

TOTAL: 6.273,57.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

CVE-2010-10394

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 20 de mayo de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: TEJEDOR GUTIÉRREZ FRANCISCO JAVIER.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS DE LA FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA N.º DE FINCA 1321 3.

TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: PUENTE DEL ARQUILLO. N.º VÍA: 10. BIS-N.º VÍA: . ESCALERA: . PISO: . PUERTA: . COD-POST: 39200. COD-MUNI: 39027.

DATOS REGISTRO

N.º REG: 39006. N.º TOMO: 1033. N.º LIBRO: 139. N.º FOLIO: 115. N.º FINCA: 13213.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- VIVIENDA SEÑALADA CON LA LETRA «G»,SITUADA EN LA PRIMERA PLANTA DE PISOS DEL EDIFICIO EN MATAMOROSA, PUENTE DEL ARQUILLO, NUMERO 10, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 68 M 21 DM2, COMPUESTA DE VESTÍBULO, COMEDOR-ESTAR, TRES DORMITORIOS, BAÑO Y COCINA; LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA LETRA F; IZQUIERDA Y ESPALDA, CALLE EN PROYECTO, Y FRENTE, CON HUECO DE ESCALERA Y VIVIENDA LETRA «H».

Torrelavega, 20 de mayo de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2010/10394

CVE-2010-10394

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2010-10395 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 03 08 00186968.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

Para notificar a Ramón y José Antonio Ugarte Casado.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor UGARTE CASADO JOSÉ ANTONIO, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en C/ TRUST, S/N (PUB DEL SOL A SOL), se procedió con fecha 12/025/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 24 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013900204Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 012341828	02 2008/02 2008	0521
39 08 012926151	03 2008/03 2008	0521
39 08 013388620	04 2008/04 2008	0521
39 08 014041752	05 2008/05 2008	0521
39 08 014947690	07 2008/07 2008	0521

CVE-2010-10395

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 014807021	05 2009/05 2009	0521
39 09 010492844	11 2008/11 2008	0521
39 09 012129821	02 2009/02 2009	0521
39 09 012129922	04 2009/04 2009	0521
39 09 012129720	03 2009/03 2009	0521
39 09 015356382	06 2009/06 2009	0521
39 09 015977586	07 2009/07 2009	0521
39 09 016397215	08 2009/08 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 3.069,82.

Recargo: 613,99.

Intereses: 242,23.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 117,78.

TOTAL: 4.043,82.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2010-10395

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 12 de mayo de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: UGARTE CASADO JOSÉ ANTONIO.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS DE LA FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PLANTA BAJA (PUB) Nº REGISTRAL 20478.

TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: TRAVESÍA LIMBO. Nº VÍA: 19. BIS-Nº VÍA: . ESCALERA: . PISO: . PUERTA: .
COD-POST: 39300. COD-MUNI: 39087.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 39016. Nº TOMO: 1171. Nº LIBRO: 549. Nº FOLIO: 214. Nº FINCA: 20478.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

50% DE URBANA.- EN LA CIUDAD DE TORRELAVEGA, CALLE TRAVESÍA DE LIMBO, NÚMERO DIECINUEVE DE GOBIERNO, EDIFICACIÓN DE PLANTA BAJA Y ALTA, DEDICADA A PUB; LA PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 95 M Y 62 DM2, Y SE COMPONE DE ANEXO, ALMACÉN, DISTRIBUIDOR, UNA ASEO DE SEÑORAS Y OTRO DE CABALLEROS Y ESCALERA PARA ACCEDER A LA PLANTA ALTA, DEDICADA ÍNTEGRAMENTE A TERRAZA, CON IGUAL SUPERFICIE ÚTIL DE NOVENTA Y CINCO METROS 62 DM2. Y UN TERRENO ALREDEDOR QUE, JUNTAMENTE CON LO OCUPADO POR LA EDIFICACIÓN, TIENE UNA SUPERFICIE DE 107 METROS CUADRADOS. TODO COMO UNA SOLA FINCA LINDA: NORTE, HEREDEROS DE AMADO SAÍZ; SUR, CALLEJA DE SAN JOSÉ; ESTE, TRAVESÍA DE LIMBO, Y OESTE, HEREDEROS DE MATILDE LAVIZ.

Torrelavega, 12 de mayo de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2010/10395

CVE-2010-10395

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-10369 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 04 07 00237041.*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 01/07/2010 se ha dictado en el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones, en su caso:

SE ADJUNTA TVA.603. ANUNCIO DE SUBASTAS DE BIENES INMUEBLES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 1 de julio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de SANTANDER,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. OSENMWENGI --- ENMANUEL por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de 06 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de 10 de 2010, a las 12:00 horas, en CL CALVO SOTELO, 8, SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.^a

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

CVE-2010-10369

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día hábil anterior a subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

— INFORMACIÓN RELATIVO A SUBASTAS CONSULTA INTERNET: <http://WWW.SEG-SOCIAL.ES>.

Santander, 1 de julio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

CVE-2010-10369

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: OSENMWENGI --- ENMANUEL.

Lote número: 01

Finca: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana. finca reg. Nº 1043 7 en Solares (Medio Cudeyo).

Tipo vía: Av.

Nombre vía: Oviedo.

Nº vía: 10.

Piso: 1.

Puerta: Dch.

Cod-post: 39710.

Cod-muni: 39042.

DATOS REGISTRO

Nº tomo: 1699

Nº libro: 166

Nº folio: 13

Nº finca: 10437

Importe de tasación: 143.940,00

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

Caja Madrid.

Carga: Hipoteca.

Importe: 186.849,98.

Tipo de subasta: 5.201,20.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Número once. Vivienda situada a la derecha subiendo por la escalera del portal ocho, y en la planta alta primera, de un edificio en término municipal de Medio Cudeyo, pueblo de Solares, y su Avenida de Oviedo, constituido por una casa doble de base en forma de U, con dos portales abiertos a la fachada sur, y que se designan respectivamente, de derecha a izquierda entrando, con los número ocho y ocho bis. Esta vivienda tiene una superficie, dentro de linderos, de unos setenta y nueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, pasillo, despensa, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: Norte, caja de escalera y terreno sobrante de la finca base; Sur, el mismo terreno sobrante; Este, desde donde tiene acceso de la escalera, con la caja de la escalera y la vivienda de la izquierda subiendo por la escalera y Oeste, vivienda de la izquierda subiendo por la escalera cuota particip. 3,91 enteros por ciento. Forma parte integrante del régimen de propiedad horizontal de la finca 10.334, al folio 242, del libro 109, tomo 1.026, inscripción 1ª, donde constan las normas de comunidad.

Referencia catastral: 0137016VP4003N0003XM.

Cargas/sit. Jurídicas:

- Hipoteca (inscrip. 3ª) a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en garantía de un préstamo de 170.000,00 euros de principal más los correspondientes intereses

CVE-2010-10369

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

ordinarios, moratorios y de 25.500,00 euros para costas y gastos. Caja Madrid informa que a fecha 28-05-10 presenta un capital pendiente de 166.079,82 euros y unos intereses vencidos de 20.770,16 euros.

- Comunidad de propietarios: Solicita información con resultado infructuoso por lo que se hace constar que "respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir de la vivienda, el adjudicatario exonera expresamente a la T.G.S.S., al amparo del punto E) del apartado 1 del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal («Boletín Oficial del Estado» 23-07-1960) modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» 08-04-1999) de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad".

El adquirente responderá de los gastos de la comunidad del año natural inmediatamente anterior y del año en curso hasta el momento de la transmisión del inmueble.

- Procedente de la finca matriz, registral nº 10.077, que por segregación formó la matriz de la finca de este número, tiene a su favor servidumbre de no edificar a favor del resto de la finca matriz según consta en inscripción 1ª. En su inscripción 2ª, servidumbre de paso para personas y vehículos, de carácter permanente, y una servidumbre de desagüe de las aguas fluviales y residuales hasta desaguar al arroyo.

Santander, 1 de julio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/10369

CVE-2010-10369

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-10370 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 09 00215574.*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 30/06/2010 se ha dictado en el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones, en su caso:

SE ADJUNTA TVA.502: NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES ANUNCIO.

Número documento: 39 04 502 10 0.

Santander, 30 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de CANTABRIA.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ CARLOS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL SANTA TERESA DE JESÚS 18 2º IZD., se procedió con fecha 09/04/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 30 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

CVE-2010-10370

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 052771499T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio: 39 09 012421225.

Período: 12 2008 / 12 2008.

Régimen: 0521.

Importe deuda:

Principal: 198,90

Recargo: 39,78

Intereses: 13,17

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 23,86

Total: 286,17

No habiendo, satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2010-10370

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 9 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: González García, José Carlos.
Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana
Tipo vía: CI
Nombre vía: Puente del Arquillo
Nº vía: 22
Cod-post: 39200
Cod-muni: 39059

DATOS REGISTRO

Nº tomo: 1163
Nº libro: 160
Nº folio: 87
Nº finca: 22223

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Elemento número veintinueve. Vivienda situada en la planta primera del edificio en Matamorosa, Puente del Arquillo nº 22, señalada a efectos identificativos como "A3", con acceso por el portal e, que es la primera a la derecha tras el desembarco de las escaleras. Tiene una superficie construida de noventa metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados y tiene distribución apta para habitar. Linda: Derecha entrando, con el elemento número 25 de la división horizontal; izquierda entrando, con el elemento número 31 de la división horizontal y pasillo distribuidor de la planta primera con acceso por el portal 2; frente, aires sobre calle de nueva ejecución situada al Sur del edificio y elemento número 31 de la división horizontal; espalda, con pasillo distribuidor de la planta primera con acceso por el portal 2, hueco de escaleras y patio de luces. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de 3,59%.

Santander, 9 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/10370

CVE-2010-10370

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04****CVE-2010-10372** *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 09/2351*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 09/2351 instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Santos Reigadas Migens, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 12 de abril de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge doña María Isabel Santamaría Meñaca, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, Colonia Universidad, 14 - 1º 5.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 30 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013713605Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 014493688	04 2009 / 04 /2009	0521
39 09 014878052	05 2009 / 05 2009	0521
39 09 015430548	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 016053974	07 2009 / 07 2009	0521

— Importe deuda:
Principal: 1.518,52.

CVE-2010-10372

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Recargo: 303,70.
Intereses: 59,64.
Costas devengadas: 10,46.
Costas e intereses presupuestados: 182,22.
Total: 2.074,54.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 12 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

CVE-2010-10372

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Reigadas Migens, José Santos.

FINCA NÚMERO: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Bo.

Nombre vía: Somo.

Número vía: 37.

Código Postal: 39012.

Código Municipal: 39075.

Datos Registro:

Número Registro: 00001.

Tomo: 2550.

Número libro: 17.

Número folio: 89.

Número finca: 1094.

Descripción ampliada:

Urbana. Parcela de terreno en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, barrio de Somonte, también conocido por El Somo, de unos doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, dentro de cuyo parámetro, rodeada por el Norte, Sur y Este del propio terreno, existe una casa señalada con el número 37 que consta de sótano, piso y desván, la cual mide de Sur a Norte nueve metros y de Este a Oeste, también nueve metros, o sea, ochenta y un metros cuadrados, tiene su frente al Norte. Todo como una sola finca linda: Norte, carretera general; Sur, parcela de don Antonio Pérez Blanco o finca 33181; Este, carretera, y Oeste, de herederos de don Telesforo Blanco.

Santander, 12 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

[2010/10372](#)

CVE-2010-10372

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-10374 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 09 00170714.*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 29 de junio de 2010 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA-502: Notificación embargo bienes inmuebles anuncio.

Número documento: 39 04 502 10 0

Santander, 29 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Carreras Guijarro, Beatriz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Gr. San Francisco, 7, En izda., se procedió con fecha 19 de abril de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 29 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

CVE-2010-10374

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia DNI/NIF/CIF número 013788265H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 011655834	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012457496	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 013488326	03 2009 / 03 2009	0521
39 09 014516728	04 2009 / 04 2009	0521
39 09 014901593	05 2009 / 05 2009	0521
39 09 015453988	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 016076610	07 2009 / 07 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 1.720,76.

Recargo: 344,18.

Intereses: 87,14.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 206,49.

Total: 2.369,03.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

CVE-2010-10374

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 19 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
firma ilegible.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: Carreras Guijarro, Beatriz.

FINCA NÚMERO: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: PS.

Nombre vía: General Dávila - Gpo. S. Fran.

Número vía: 294.

Piso: En.

Puerta: Izd.

Código Postal: 39007.

Código Municipal: 39075.

Datos Registro:

Número Registro: 00001.

Número tomo: 2651.

Número libro: 77.

Número folio: 114.

Número finca: 5583.

Descripción ampliada:

Urbana: Número ciento veintiséis.- Piso destinado a vivienda, del segundo grupo, tercera categoría, denominado entresuelo izquierda, del portal número siete del bloque cinco, que forma parte del denominado Grupo Residencial San Francisco, al que corresponde el número doscientos noventa y cuatro del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander. Está situado en la primera planta de pisos y a la mano izquierda, entrando en el portal, izquierda, también por la escalera. Ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados, distribuida en tres habitaciones, cocina y servicios, y linda: Al Norte, calle particular del Grupo y caja de escalera; Sur, calle particular del Grupo; Este, piso entresuelo derecha del portal número ocho, y Oeste, piso entresuelo derecha de este mismo portal y caja de escalera. Cuota: 2%.

Santander, 19 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
firma ilegible.

2010/10374

CVE-2010-10374

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-10376 *Notificación de embargo de bienes inmuebles . Expte. 39 04 08 00255256.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Numero Cuatro de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 08/2552 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Pérez Berdejo, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 6 de abril de 2010 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Moriera. Bº La Puntania, Urb. Las Acacias, 3-A.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013792758A y con domicilio en Bº La puntania, Urb. Las Acacias 3 A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Numero Dos, garantizando la suma total de 3.304,55 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las tetras que se indican:

Libro: 345, tomo: 2.309, folio: 130, finca núm.: 34.426, anotación letra: A.

CVE-2010-10376

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 09 012833372	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 013479939	03 2009 / 03 2009	0521
39 09 014508745	04 2009 / 04 2009	0521
39 09 014893513	05 2009 / 05 2009	0521
39 09 015445605	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 016068223	07 2009 / 07 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 1.597,62.

Recargo: 319,50.

Intereses: 73,85.

Costas devengadas: 76,69.

Costas e intereses presupuestados: 191,72.

Total: 2.259,38.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.259,38 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.563,93 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 6 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: Pérez Berdejo, Luis.

Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Urb.

Nombre vía: Las Acacias - Bº Puntania.

Nº vía: 3.

Bis-n- vía: A.

Cod-post: 39.120.

Cod-muni: 39.052.

DATOS REGISTRO

Nº reg.: 00002.

Nº tomo: 2.309.

Nº libro: 345.

Nº folio: 130.

Nº finca: 34.426.

Letra: A.

Santander, 6 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

2010/10376

CVE-2010-10376

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-10377 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 04 09 00235176.*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 30 06 2010 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 502: Not. Embargo Bienes Inmuebles Anuncio.

Número documento: 39 04 502 10 0.

Santander, 30 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Reigadas Migens, José Santos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Albericia 40,1ª, se procedió con fecha 12 de abril de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 30 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

CVE-2010-10377

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013713605Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 014493688	04 2009 / 04 2009	0521
39 09 014878052	05 2009 / 05 2009	0521
39 09 015430548	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 016053974	07 2009 / 07 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 1.518,52.

Recargo: 303,70.

Intereses: 59,64.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 182,22.

Total: 2.074,54.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada

CVE-2010-10377

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 12 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Reigadas Migens, José Santos.
Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: Bº.
Nombre vía: Somo.
Nº vía: 37.
Cod-post: 39.012.
Cod-muni: 39075.

DATOS REGISTRO

Nº reg.: 00001.
Nº tomo: 2.550.
Nº libro: 17.
Nº folio: 89.
Nº finca: 1.094.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Parcela de terreno en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, barrio de Somonte, también conocido por el Somo, de unos doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. Dentro de cuyo parámetro, rodeada por el Norte, Sur y Este del propio terreno, existe una casa señalada con el número 37 que consta de sótano, piso y desván, la cual mide de Sur a Norte, nueve metros y de Este a Oeste, también nueve metros, o sean, ochenta y un metros cuadrados tiene su frente al Norte. Todo como una sola finca linda, Norte: Carretera general; Sur: Parcela de don Antonio Pérez Blanco o finca 33.181; Este, carretera y Oeste, de herederos de Telesforo Blanco.

Santander, 12 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/10377

CVE-2010-10377

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04****CVE-2010-10379** *Notificación de embargo de bienes inmuebles . Expte. 39 04 09 00165761.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 09/1657 instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Manuel Maldonado Solís, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 25 de mayo de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge señora doña Purificación Martínez Churuiaque, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, calle Canalejas, 71-C, 3º Dcha.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013694407T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 015427821	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 016051449	07 2009 / 07 2009	0521
39 09 016467842	08 2009 / 08 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 1.224,44.

CVE-2010-10379

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Recargo: 244,88.
Intereses: 46,06.
Costas devengadas: 0,00.
Costas e intereses presupuestados: 146,93.
Total: 1.662,31.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta-

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 25 de mayo de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

CVE-2010-10379

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Maldonado Solís, José Manuel.
Finca número: 02.

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Derechos Concesionales Puesto Amarre Tipo III.
Tipo Vía: 20.
Nombre vía: Camargo.
Cod-post: 39.600.
Cod-muni: 39.016.

DATOS REGISTRO

Nº reg.: 00002.
Nº tomo: 2.979.
Nº libro: 537.
Nº folio: 160.
Nº finca: 38.687.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Cuota veinte-18-6. Un entero y novecientas sesenta y una milésimas de otro entero por ciento de la finca 38.687, al folio 76 del libro 357 de Camargo, inscripción 1º. Puerto de amarre del tipo III, señalado con el numero 6 del pantalan R, en la parcela de espejo de agua situada en el viento Este de la dársena de la concesión administrativa en donde se ubica el Puerto Deportivo de base o internada en la Bahía de Santander, en el termino municipal de Camargo, junto al Aeropuerto de Parayas. Dicho puesto de amarre, de superficie rectangular, de lados paralelos, de treinta y cinco metros cuadrados, con diez metros de largo por tres metros y cincuenta centímetros de ancho, que linda: Norte, puesto número 4 de su pantalan; Sur, puesto de amarre número 8 de su pantalan; Este, puesto de amarre número 5 de su pantalan; y Oeste, canal de navegación.

Santander, 25 de mayo de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/10379

CVE-2010-10379

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-10380 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 09/728.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 09/728 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Ana Cebao Torcida, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 27 de abril de 2010, a la rectificación del error existente en el número de finca embargada, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, y para que sirva también de notificación al cónyuge don José María Merino López, al no haberles sido posible la notificación, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Piélagos, Bº Jumó, 69 D, 2-1º de Parbayón.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 29 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 27 de abril de 2010 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADA expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Esta comunicación rectifica el error existente en el número de finca embargada mediante diligencias de fechas 7-10-2009 y 18-02-2010 (Nº documentos 39 04 501 09 004291211 y 39 04 504 10 000974392), las cuales fueron notificadas con el nº de finca 40.444, siendo la correcta 40448.

CVE-2010-10380

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 27 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 27 de abril de 2010 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CÓNYUGE expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Esta comunicación rectifica el error existente en el número de finca embargada mediante diligencias de fechas 7-10-2009 y 18-02-2010 (nº documentos 39 04 501 09 004291211 y 39 04 504 10 000974392), las cuales fueron notificadas con el nº finca 40.444, siendo la correcta 40.448.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (8.0.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 27 de abril de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2010/10380

CVE-2010-10380

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-10382 *Notificación de embargo de bienes inmuebles . Expte. 39 04 09 00165761.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-802)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 22 06 2010 se ha dictado el acto cuya copia literal acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 502: NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES ANUNCIO.

Número documento: 39 04 502 10 0.

Santander, 22 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MALDONADO SOLÍS JOSÉ MANUEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL CANALEJAS, 66 BAJO, se procedió con fecha 25/05/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

CVE-2010-10382

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013694407T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 015427821	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 016051449	07 2009 / 07 2009	0521
39 09 016467842	08 2009 / 08 2009	0521

Importe deuda:

Principal: 1.224,44.

Recargo: 244,88.

Intereses: 46,06.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 146,93.

Total: 1.662,31.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2010-10382

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 25 de mayo de 2010.

El/la recaudador/a ejecutivo/a
(ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MALDONADO SOLÍS JOSÉ MANUEL.
FINCA NÚMERO: 02.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: DERECHOS CONCESIONALES PUESTO AMARRE TIPO III.
TIPO DE VÍA: ZO. NOMBRE VÍA: CAMARGO. Nº VÍA: . BIS-Nº VÍA: . PISO: . PUERTA: . CÓD.-POST.: 39600. CÓD.-MUN.: 39016.

DATOS REGISTRO

Nº REGISTRO: 00002. Nº TOMO: 2979. Nº LIBRO: 537. Nº FOLIO: 160. Nº FINCA: 38687.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

CUOTA VEINTE-18-6. UN ENTERO Y NOVECIENTAS SESENTA Y UNA MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE LA FINCA 38687, AL FOLIO 76 DEL LIBRO 357 DE CAMARGO, INSCRIPCIÓN 1.ª PUERTO DE AMARRE DEL TIPO III, SEÑALADO CON EL NÚMERO 6 DEL PANTALÁN R, EN LA PARCELA DE ESPEJO DE AGUA SITUADA EN EL VIENTO ESTE DE LA DÁRSENA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DONDE SE UBICA EL PUERTO DEPORTIVO DE BASE O INVERNADA EN LA BAHÍA DE SANTANDER, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARGO, JUNTO AL AEROPUERTO DE PAPAYAS. DICHO PUESTO DE AMARRE, DE SUPERFICIE RECTANGULAR, DE LADOS PARALELOS, DE TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON DIEZ METROS DE LARGO POR TRES METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO, QUE LINDA: NORTE, PUESTO NÚMERO 4 DE SU PANTALÁN; SUR, PUESTO DE AMARRE NÚMERO 8 DE SU PANTALÁN; ESTE, PUESTO DE AMARRE NÚMERO 5 DE SU PANTALÁN, Y OESTE, CANAL DE NAVEGACIÓN.

Santander, 25 de mayo de 2010.

El/la recaudador/a ejecutivo/a
(ilegible).

[2010/10382](#)

CVE-2010-10382

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-10383 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 09/1073.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 09/1073 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. JUAN POSTIGO MORATINOS, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 29 de abril de 2010 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente EDICTO, al no haber sido posible la notificación al cónyuge D.ª SARA ARCE ALONSO, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Oruña-B.º El Puente, 15.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 23 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013757606H y con domicilio en BO. EL PUENTE, 15, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de SANTANDER NÚMERO DOS, garantizando la suma total de 1.149,55 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 475. Tomo: 2782. Folio: 101. Finca número: 27214. Anotación letra: P.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 09 014892604	05 2009/05 2009	0521
39 09 015444591	06 2009/06 2009	0521
39 09 016067415	07 2009/07 2009	0521
39 09 016484111	08 2009/08 2009	0521

CVE-2010-10383

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Importe deuda:

Principal: 996,72. Recargo: 199,36. Intereses: 36,18. Costas devengadas: 9,14 euros. Costas e intereses presupuestados: 119,61. Total: 1.361,01.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.361,01 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.510,56 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 29 de abril de 2010.

El/la recaudador/a ejecutivo/a
(ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO

DEUDOR: POSTIGO MORATINOS JUAN.

FINCA NÚMERO: 1.

DATOS DE LA FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: URBANA.

TIPO DE VÍA: BO. NOMBRE DE LA VÍA: EL PUENTE. NÚMERO DE VÍA: 15. BIS-Nº VÍA: . ESCALERA: . PISO: . PUERTA: . CÓD.-POST.: 39477. CÓD.-MUNI.: 39052.

DATOS DEL REGISTRO

Nº REGISTRO: 00002. Nº TOMO: 2782. Nº LIBRO: 475. Nº FOLIO: 101. Nº FINCA: 27214.

Santander, 29 de abril de 2010.

El/la recaudador/a ejecutivo/a
(ilegible).

2010/10383

CVE-2010-10383

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-10385 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte.39 04 08 00216456.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-802)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 25 06 2010 se ha dictado el acto cuya copia literal acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 603. - ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOC.

Santander, 25 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. GUTIÉRREZ CALDERÓN JOAQUÍN por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social La siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 06 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de 09 de 2010, a las 12,00 horas, en CL CALVO SOTELO, 8, SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

CVE-2010-10385

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA DÍA HÁBIL ANTERIOR SUBASTA. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTA.-CONSULTA INTERNET: [HTTP://WMW.SEG-SOCIAL.ES](http://WMW.SEG-SOCIAL.ES)

Santander, 25 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

CVE-2010-10385

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: GUTIÉRREZ CALDERÓN JOAQUÍN.

LOTE NÚMERO: 01.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA 76323 - LOCAL COMERCIAL INDUSTRIAL.

TIPO DE VÍA: CL. NOMBRE VÍA: CUESTA. Nº VÍA: 4. BIS-Nº VÍA: PISO: PUERTA: CÓD.-POST.: 39002. CÓD.-MUN.: 39075.

DATOS REGISTRO

Nº REG.: Nº TOMO: 2179. Nº LIBRO: 0909. Nº FOLIO: 0099. Nº FINCA: 076323.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

BANCO BILBAO BIZKAIA KUTXA. CARGA: HIPOTECA. IMPORTE: 62.147,82.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. CARGA: OTROS. IMPORTE: 15.746,90.

TIPO DE SUBASTA: 1.183.503,28.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: NÚMERO CUATRO.- LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL, ETC., O PARA CUALQUIER OTRO USO PERMITIDO, SEGÚN CONVENGA, QUE OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA BAJA, A NIVEL DE LA CALLE CUESTA DEL HOSPITAL, A EXCEPCIÓN DE LO OCUPADO POR LA CAJA DE ESCALERA Y FOSO DE ASCENSORES, DE LA CASA NÚMERO CUATRO DE LA CALLE CUESTA, DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS Y SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, ES CORRIDO Y SIN DISTRIBUCIÓN INTERIOR, TIENE SU ACCESO POR EL NORTE, POR LA CALLE CUESTA DEL HOSPITAL, Y LINDA: AL NORTE, CASA NÚMERO DOS DE LA CALLE CUESTA; AL SUR, CASA DE GONZALO PEDRERA DE LA PEDRAJA; AL ESTE, EN NIVEL MÁS BAJO, LA CALLE CUESTA; Y AL OESTE, LA CALLE CUESTA DEL HOSPITAL. CUOTA: 13,141%.

REFERENCIA CATASTRAL: 4626603V93142F0007QH/0008WJ/0009EK/0010QH/0005XF.

CARGAS/SIT. JURÍDICAS:

—HIPOTECA (INSCRIPCIÓN 9ª) A FAVOR DE BILBAO BIZKAIA KUTXA EN GARANTÍA DE UN PRÉSTAMO DE HASTA 90.000,00 euros DE PRINCIPAL MÁS INTERESES ORDINARIOS DE DEMORA, COSTAS Y GASTOS. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA INFORMA EN SU ESCRITO DE FECHA 21-04-2010 QUE EL SALDO QUE GARANTIZA LA HIPOTECA QUE GRAVA ESTA FINCA ASCIENDE EN ESTA FECHA A 62.147,82 euros.

—COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: INFORMAN QUE A FECHA 26-04-2010 ADEUDA LA CANTIDAD DE 15.746,90 euros. (EL ADQUIRENTE RESPONDERÁ DE LA DIFERENCIA QUE PUDIERA PRODUCIRSE DESDE LA FECHA INDICADA Y LA QUE PUDIERA EXISTIR EN EL MOMENTO DE LA TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTE AL LAPSO TEMPORAL ESTABLECIDO EN LA LEY).

— GRAVADA CON LA CONDICIÓN DE SERVIDUMBRE EXPRESADA EN LA INSCRIPCIÓN 33 DE LA FINCA Nº 3932 DE PROCEDENCIA (NO ELEVAR ALTURA DE LA CASA Y CIERRE DE VENTANAS SOBRE EL PATIO QUE EN SU DÍA FUERON ABIERTAS).

Santander, 25 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

2010/10385

CVE-2010-10385

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04****CVE-2010-10386** *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 09/1073.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 09/1073 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. JUAN POSTIGO MORATINOS, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 29 de abril de 2010 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente EDICTO, al no haber sido posible la notificación por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Oruña-B.º El Puente, 15.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 23 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013757606H y con domicilio en BO. EL PUENTE, 15, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de SANTANDER NÚMERO DOS, garantizando la suma total de 1.149,55 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 475. Tomo: 2782. Folio: 101. Finca número: 27214. Anotación letra: P.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 09 014892604	05 2009/05 2009	0521
39 09 015444591	06 2009/06 2009	0521
39 09 016067415	07 2009/07 2009	0521
39 09 016484111	08 2009/08 2009	0521

CVE-2010-10386

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Importe deuda:

Principal: 996,72. Recargo: 199,36. Intereses: 36,18. Costas devengadas: 9,14 euros. Costas e intereses presupuestados: 119,61. Total: 1.361,01.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.361,01 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.510,56 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 29 de abril de 2010.

El/la recaudador/a ejecutivo/a
(ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO

DEUDOR: POSTIGO MORATINOS JUAN.

FINCA NÚMERO: 1.

DATOS DE LA FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: URBANA.

TIPO DE VÍA: BO. NOMBRE DE LA VÍA: EL PUENTE. NÚMERO DE VÍA: 15. BIS-Nº VÍA:.. ESCALERA:.. PISO:.. PUERTA:.. CÓD.-POST.: 39477. CÓD.-MUNI.: 39052.

DATOS DEL REGISTRO

Nº REGISTRO: 00002. Nº TOMO: 2782. Nº LIBRO: 475. Nº FOLIO: 101. Nº FINCA: 27214.

Santander, 29 de abril de 2010.

El/la recaudador/a ejecutivo/a
(ilegible).

2010/10386

CVE-2010-10386

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CVE-2010-10398 *Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.
Expte. 28180400208980.*

Doña Marina Rodríguez López, recaudadora en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 25 de las de Madrid, con domicilio en la calle Portugal, número 33, 28943 - Fuenlabrada.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la siguiente.

Diligencia: De las actuaciones de los expedientes administrativos de apremio por deudas a la Seguridad Social seguidas contra los deudores que abajo se relacionan, resulta lo siguiente.

Que para responder de los débitos de dichos deudores, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente, garantizando la suma total de la deuda que figuraba en su momento.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas ascienda a los importes que a continuación se relacionan y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Fuenlabrada, 14 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva en funciones,
Marina Rodríguez López.

"Código cuenta cotización" "Expediente" "Nombre/razón social" "DNI/NIF" "Localidad" "Período de la deuda" "Notificación en forma" "Importe principal" "Recargo de apremio" "Costas devengadas" "Costas presupuestadas" "Importe total" "Procedimiento" "N.º documento" "Descripción registral"

"281165006110" "28180400208980" "Bertha Lucía Gasca Londoño" "---" "Santander" "07/2007 a 11/2008" "Al cotitular" "2.433,73" "486,79" "217,64" "34,80" "292,04" "3465" "Dilig. de ampliación de embargo de bienes inmuebles" "282550409049719759" "Reg. San Fernando de Henares. Finca: 24273. Tomo: 1206. Libro: 314. Folio: 19. Vivienda urbana en calle Avenida Zarauz, número 37. Piso: Bj. Puerta: C. Código Postal: 28830. Anotación letra A."

La recaudadora ejecutiva en funciones,
Marina Rodríguez López

2010/10398

CVE-2010-10398

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2010-10468 *Aprobación provisional de diversas Ordenanzas Fiscales. N.R.S. 474.*

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2010 ha adoptado los acuerdos de imposición y aprobación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Tasa por prestación de Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por prestación de Servicios motivados por la celebración de Espectáculos públicos, Ferias y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de servicios especiales.
- Precio público por Entrada a Museos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Molledo, 29 de junio de 2010.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2010/10468

CVE-2010-10468

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2010-10471 *Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales.
N.R.S. 475.*

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2010 ha adoptado acuerdo aprobando provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Tasa por prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable.
- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Molledo, 29 de junio de 2010.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

[2010/10471](#)

CVE-2010-10471

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2010-10482 *Notificación de resolución declarando concluso, por desistimiento, el derecho al cobro de una mensualidad de subvención por el arrendamiento de vivienda, expediente 39-2S-003473/2009 y otros.*

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura notificó resolución de Calificación de Arrendamiento Protegido a los expedientes que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En dicha resolución y notificación se advertía que debían presentar antes del día 10 de cada mes el justificante original del pago de la renta del alquiler de la vivienda, correspondiente al mes anterior.

Que del examen de los referidos expedientes se deduce que no han presentado el justificante de pago del alquiler de la vivienda correspondiente a el/los mes/es que se indican en el anexo.

CONSIDERANDO que se ha incumplido por su parte la obligación de presentar el justificante del pago del alquiler de la vivienda y a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Consejería en fecha 21 de junio de 2010, RESUELVE, declararle desistido en su derecho a la concesión y pago de la subvención correspondiente a la/s mensualidad/es de alquiler que se indican en el anexo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de UN MES siguiente a la notificación de la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Mensualidades NO presentadas
39-2S-003473/2009	NOBOA RUIZ, JACKELINE ELIZABETH	X4974845Z	abril y mayo de 2010
39-2S-003530/2009	ORTEGA MARTIN, CATALINA	14600437Z	abril de 2010
39-2S-003540/2009	ALVAREZ PEREZ, GEMMA GUADALUPE	13773496S	abril y mayo de 2010
39-2S-003570/2009	BLANCA FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	13761055V	marzo y abril de 2010
39-2S-003725/2009	GOMEZ CANTOLLA, FERNANDO JAVIER	72036938H	mayo de 2010
39-2S-003744/2009	SARO DIAZ, MIGUEL	20199645X	abril de 2010
39-2S-003823/2009	SERNA ANSUATEGUI, MAITANE	20176388Y	abril y mayo de 2010

CVE-2010-10482

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Mensualidades NO presentadas
39-2S-003844/2009	FERNANDEZ VERDEJA, RICARDO	13941408G	abril de 2010
39-2S-003895/2009	EL AMRAOUI, ABDELHADI	X3112890R	abril y mayo de 2010
39-2S-003941/2009	MAOULUD SALAH, YUSEF	X8956909L	abril de 2010
39-2S-004092/2009	GALDIANO GALA, JESUS	13502368B	abril de 2010
39-2S-004132/2009	BORSCI, VALENTINA	X7327428L	noviembre de 2009
39-2S-004146/2009	GONZALEZ MALLO, MIGUEL	71543234D	abril y mayo de 2010
39-2S-004151/2009	DIAZ RODRIGUEZ, RAMON	13913424B	diciembre de 2009
39-2S-004159/2009	TORIBIO PEREZ, DANIEL	20211261B	abril y mayo de 2010
39-2S-004194/2009	GERONIMO MORENO, MIGUEL	X7399952R	febrero de 2010
39-2S-004250/2009	YEDRA PUENTE, MARIA DOLORES	13693496D	enero de 2010

Santander, 29 de junio de 2010.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2010/10482

CVE-2010-10482

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO****DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**

CVE-2010-10483 *Notificación de resolución denegando el derecho al cobro de una mensualidad de subvención por el arrendamiento de vivienda, expediente 39-2S-003407/2008 y otros.*

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura notificó resolución de Calificación de Arrendamiento Protegido a los expedientes que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En dicha Calificación y notificación se advertía que debían presentar antes del día 10 de cada mes el justificante original del pago de la renta del alquiler de la vivienda, correspondiente al mes anterior.

Que del examen de los referidos expedientes se deduce que no han presentado en el plazo establecido, el/los justificante/s de pago del alquiler de la vivienda correspondiente a el/los mes/es que se indican en el anexo.

CONSIDERANDO que se ha incumplido por su parte la obligación de presentar el justificante del pago del alquiler de la vivienda dentro de los plazos establecidos y a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 53.2 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, esta Consejería en fecha 21 de junio de 2010 RESUELVE, denegar su derecho a la concesión y pago de la subvención correspondiente a la/s mensualidad/es de alquiler que se indican en el anexo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de UN MES siguiente a la notificación de la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Mensualidades presentadas fuera de plazo
39-2S-003407/2008	ALONSO ALONSO, JARA	72136165T	abril de 2010
39-2S-003573/2009	GONZALEZ GARCIA, ALFREDO	13927329R	mayo de 2010
39-2S-003922/2009	MORALES ERQUICIA, MARIA DEL MILAGRO	13908705F	mayo de 2010
39-2S-003967/2009	WU, YUNFEN	Y0615478N	mayo de 2010
39-2S-004000/2009	GHAZAOU, SALAH	X9592834V	abril de 2010

Santander, 29 de junio de 2010.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2010/10483

CVE-2010-10483

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2010-10540 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución provisional de la Orden MED/26/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica a realizar por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la propuesta de resolución provisional dictada por el Director General de Medio Ambiente con fecha 17 de junio de 2010:

"Visto el expediente de la Orden MED 26/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica a realizar por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011.

Vistos los criterios de adjudicación previstos en el artículo 6 de la Orden referida.

Visto el artículo 9.5 de la Orden de convocatoria, relativo a la cuantía máxima otorgable por proyecto.

Vista la propuesta realizada por el Comité de Valoración previsto en el artículo 7 de la citada Orden, el Director General de Medio Ambiente, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero: Excluir a la entidad local Junta Vecinal de Islares, en virtud del artículo 4.1 de la Orden de convocatoria, al haber presentado su solicitud fuera del plazo establecido.

Nº Expte.	Solicitante	Causa de exclusión
50	JUNTA VECINAL DE ISLARES	Art.4.1

Segundo: Dar por DESISTIDO al siguiente solicitante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

Nº Expediente	Solicitante	Proyecto	Causa desistimiento
53	AYTO DE SANTIURDE DE REINOSA	Mejora y soluciones ecológicas en las luminarias	No subsana en plazo.

Tercero: OTORGAR la subvención a las siguientes entidades locales en base a la puntuación asignada a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.5 de la orden de convo-

CVE-2010-10540

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

catoria y reconocer a la última de las entidades beneficiarias el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito:

NºExpte	Solicitante	Proyecto	Total	Cuantía Solicitada	Cuantía Concedida
026/2009-0054	JUNTA VECINAL DE REQUEJO	Corrección de la contaminación lumínica, el ahorro y la eficiencia en el pueblo de Requejo.	34	25.000,00	25.000,00
026/2009-0040	AYTO DE VEGA DE LIÉBANA	Actuaciones de corrección de la contaminación lumínica, ayuntamiento de Vega de Liébana.	29,95	24.983,17	24.983,17
026/2009-0077	AYTO DE VOTO	Renovación de alumbrado en Angustina y Bádames.	29,81	25.000,00	25.000,00
026/2009-0086	AYTO DE BARCENA DE CICERO	Actuaciones de corrección de la contaminación lumínica.	27,38	24.593,28	24.593,28
026/2009-0084	AYTO DE LIMPIAS	Renovación de las instalaciones del alumbrado público en varios barrios y el paseo de la ría del término municipal de Limpías.	27,18	24.986,72	24.986,72
026/2009-0020	AYTO DE BAREYO	Actuaciones de corrección de la contaminación lumínica.	27,02	24.999,93	24.999,93
026/2009-0036	AYTO DE VAL DE SAN VICENTE	Actuaciones de corrección de la contaminación lumínica.	26,7	24.996,77	24.996,77
026/2009-0048	AYTO DE VALDEPRADO DEL RÍO	Corrección de la contaminación lumínica, el ahorro y la eficiencia energética en el pueblo de Arroyal de los Carabeos.	26,68	25.000,00	25.000,00
026/2009-0010	AYTO DE CAMPOO DE YUSO	Reforma de red de alumbrado con luminarias led en Quintanamanil y Corconte.	26,49	24.779,71	24.779,71
026/2009-0031	AYTO DE PESAGUERO	Cambio de luminaria led's de alumbrado público en Avellanedo y Valdeprado.	26,49	24.779,71	24.779,71
026/2009-0080	AYTO DE MIERA	Reforma de red de alumbrado con luminarias led, Ajanedo-Linto.	26,45	24.609,02	24.609,02
026/2009-0073	AYTO DE VALDEOLEA	Actuaciones de corrección de la contaminación lumínica.	25,82	25.000,00	25.000,00
026/2009-0044	AYTO DE PEÑARRUBIA	Corrección de la contaminación lumínica.	25,38	13.576,91	13.576,91
026/2009-0015	AYTO DE RASINES	Alumbrado público del ayuntamiento de Rasines: Barrio de Santa Cruz.	25,37	24.974,34	24.974,34
026/2009-0078	AYTO DE VALDÁLIGA	Estudio de ahorro y eficiencia energética en instalaciones existentes de alumbrado público exterior del barrio de La Venta y Sejo Abajo en Lamadrid.	25,29	25.000,00	25.000,00
026/2009-0079	AYTO DE SANTOÑA	Instalación eléctrica para alumbrado público para albergue de Santoña, en el parque natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.	25,25	25.000,00	25.000,00
026/2009-0047	AYTO DE POLACIONES	Fomento del ahorro y la eficiencia energética en varias instalaciones de alumbrado público del ayuntamiento de Polaciones.	25,22	24.899,98	12.720,44
TOTAL					400.000,00

Cuarto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 9.5 de la Orden de convocatoria, se acuerda NO OTORGAR la subvención a las entidades locales que se enumeran a continuación por haber obtenido menor puntuación y haberse agotado el crédito disponible de cuatrocientos mil euros (400.000,00€) previsto en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.763 aprobada en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2010.

CVE-2010-10540

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

NºExpte	Solicitante	Proyecto	Total
026/2009-0003	AYTO DE PENAGOS	Actuaciones de corrección de la contaminación lumínica.	25,16
026/2009-0059	AYTO DE AMPUERO	Renovación de las instalaciones de alumbrado público en varios barrios de Bernales y Rascón.	25,06
026/2009-0063	AYTO DE CIEZA	Actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica en el Ayuntamiento de Cieza.	24,81
026/2009-0069	AYTO DE MIEGO	Modificación de luminarias para reducción de contaminación lumínica y ahorro energético de alumbrado en barrios La Playa y Poo, Miengo, Cantabria.	24,74
026/2009-0038	AYTO DE ENTRAMBASAGUAS	Actuaciones en el término municipal de Entrambasaguas en materia de reducción de consumo y eficiencia energética.	24,67
026/2009-0027	AYTO DE EL ASTILLERO	Proyecto de ahorro y eficiencia energética en La Cantábrica.	24,56
026/2009-0042	AYTO DE PIELAGOS	Corrección de la contaminación lumínica y ahorro y eficiencia energética en varias zonas del alumbrado público del municipio de Piélagos.	24,49
026/2009-0071	JUNTA VECINAL DE MIOÑO	Reforma red de alumbrado en Mioño.	24,49
026/2009-0087	JUNTA VECINAL DE SEÑA	Prevención y corrección de la contaminación lumínica de la Junta Vecinal de Señá.	24,49
026/2009-0023	AYTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	Corrección de la contaminación lumínica, el ahorro y la eficiencia energética en el pueblo de Espinilla.	24,36
026/2009-0046	AYTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE	Renovación instalaciones de alumbrado público en el Barrio Pontones de Ribamontán al Monte.	24,28
026/2009-0016	AYTO DE VEGA DE PAS	Corrección de la contaminación lumínica y eficiencia energética en alumbrado público Vega de Pas.	24,22
026/2009-0076	AYTO DE VALDERREDIBLE	Corrección de la contaminación lumínica, el ahorro y la eficiencia energética en Rucandío-Ruijas y Ruerrero.	24,13
026/2009-0064	AYTO DE MARINA DE CUDEYO	Renovación de las instalaciones de alumbrado público en Rubayo.	24,03
026/2009-0032	AYTO DE CAMALEÑO	Reformas en el alumbrado público del Valle de Camaleño: para un ahorro energético.	24
026/2009-0018	AYTO DE RUENTE	Corrección de la contaminación lumínica y eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público en el ayto. de Ruente.	23,91
026/2009-0028	AYTO DE RIOTUERTO	Actuaciones de corrección de la contaminación lumínica.	23,91
026/2009-0066	AYTO DE ARNUERO	Renovación de las instalaciones de alumbrado público en varios barrios del término municipal de Arnúero.	23,88
026/2009-0029	AYTO DE RIONANSA	Mejora de la eficiencia energética en alumbrado público en el término municipal de Rionansa.	23,82
026/2009-0022	AYTO DE ARENAS DE IGUÑA	Corrección de la contaminación lumínica el ahorro y la eficiencia energética en el pueblo de Fraguas.	23,81
026/2009-0033	AYTO DE CASTAÑEDA	Actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica en el Ayuntamiento de Castañeda.	23,81
026/2009-0014	AYTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	Medidas de ahorro y eficiencia energética en instalaciones existentes de alumbrado público exterior del término municipal de Sta. Cruz de Bezana.	23,78
026/2009-0041	AYTO DE GURIEZO	Renovación de las instalaciones de alumbrado en varios barrios del término municipal de Guriezo.	23,77
026/2009-0005	JUNTA VECINAL DE GÜEMES	Farolas urbanas fotovoltaicas en Güemes.	23,44
026/2009-0017	AYTO DE CASTRO URDIALES	Proyecto de suministro de equipos y lámparas tipo master city white de la casa philips o similar, en sustitución de los actuales equipos y lámparas de un tramo de la calle Leonardo Rucabado de la ciudad de Castro Urdiales.	23,4
026/2009-0006	AYTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Inversión en ahorro y eficiencia energética de las líneas de alumbrado público en San Vicente de la Barquera Fase I.	23,29
026/2009-0057	AYTO DE COMILLAS	Proyecto de iluminación para el parque de la Estatua del Marqués.	23,13
026/2009-0085	AYTO DE COLINDRES	Sustitución de luminarias antiguas por luminarias eficientes en las calles Párroco Don Andrés y Pintor Rosales.	22,79
026/2009-0075	AYTO DE TUDANCA	Corrección de la contaminación lumínica y eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público.	21,48
026/2009-0035	AYTO DE MAZCUERRAS	Medidas de ahorro y eficiencia energética en instalaciones existentes de alumbrado público exterior de los pueblos de Sierra y Riaño de de Ibio.	21,32
026/2009-0062	AYTO DE CARTES	Mejora de la eficiencia y corrección de la contaminación lumínica en Riocovo 2010.	21,16
026/2009-0049	AYTO DE LIENDO	Renovación de la instalación de alumbrado en la CN-634 del término municipal de Liendo.	21,15
026/2009-0082	AYTO DE CABEZÓN DE LA SAL	Actuaciones de corrección de la contaminación lumínica.	21,1
026/2009-0072	AYTO DE RIBAMONTÁN AL MAR	Cambio de luminarias en Somo y Loredó por iluminación de baja contaminación.	21
026/2009-0060	AYTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	Memoria valorada para la reducción de la contaminación lumínica en Santa Olalla de Aguayo mediante tecnología led.	20,87
026/2009-0051	AYTO DE LAREDO	Acciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica de Laredo.	20,81

CVE-2010-10540

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

NºExpte	Solicitante	Proyecto	Total
026/2009-0012	PEDANÍA DE VILLASUSO	Reforma de red de alumbrado público en Villasuso.	20,71
026/2009-0058	AYTO DE NOJA	Mejora del alumbrado público de la Avda. de Santander.	20,55
026/2009-0088	AYTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA	Sistema de regulación de alumbrado.	20,51
026/2009-0002	AYTO DE HAZAS DE CESTO	Cambio de luminarias de leds de alumbrado público en Praves	20,49
026/2009-0068	AYTO DE ARREDONDO	Sustitución de luminarias en alumbrado público de Asón para la prevención y corrección de la contaminación lumínica.	20,4
026/2009-0039	AYTO DE REINOSA	Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el ayuntamiento de Reinosa.	20,38
026/2009-0001	AYTO DE SUANCES	Medidas de ahorro y eficiencia energética en instalaciones existentes de alumbrado público exterior del término municipal de Suances.	20,33
026/2009-0025	AYTO DE SOLÓRZANO	Renovación de las instalaciones de alumbrado público en los barrios de Garzón y Fresnedo.	20,06
026/2009-0034	AYTO DE REOCÍN	Proyecto de corrección de la contaminación lumínica y eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público en el Barrio Santa Bárbara.	20,01
026/2009-0030	AYTO DE LOS TOJOS	Sistema de telecontrol del alumbrado.	20
026/2009-0056	AYTO DE VILLACARRIEDO	Modificación del alumbrado público en el casco urbano de Villacarriedo.	19,86
026/2009-0070	AYTO DE SARO	Modificación del alumbrado público en Saro de Abajo.	19,86
026/2009-0081	AYTO DE SELAYA	Modificación del alumbrado público de los barrios de Pisueña y Bijurdia del Ayuntamiento de Selaya.	19,86
026/2009-0009	AYTO DE ANIEVAS	Reforma de red de alumbrado público en Cotillo.	19,71
026/2009-0011	JUNTA VECINAL DE BARRIO PALACIO	Reforma de red de alumbrado público en Barriopalacio.	19,71
026/2009-0043	AYTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	Cambio a luminarias led en término municipal de Ramales.	19,65
026/2009-0026	AYTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA	Sustitución de luminarias existentes por luminarias led de alta eficiencia en Piasca y Los Cos, Cabezón de Liébana.	19,64
026/2009-0083	AYTO DE CABUÉRNIGA	Sistema de telecontrol de alumbrado en Carmona.	19,56
026/2009-0074	AYTO DE LAMASÓN	Prevención y corrección de la contaminación lumínica.	19,46
026/2009-0052	AYTO DE MERUELO	Renovación de la instalación de alumbrado público en el Barrio de San Mamés entorno de la iglesia del término municipal de Meruelo.	19,39
026/2009-0045	AYTO DE RUESGA	Proyecto de sustitución de luminarias en alumbrado público en Mentera y la Alcomba para mejorar la eficiencia energética.	19,28
026/2009-0004	AYTO DE HERRERÍAS	Actuaciones de corrección de la contaminación lumínica (núcleo de Bielva).	19,16
026/2009-0024	AYTO DE LIERGANES	Actuaciones de corrección de la contaminación lumínica.	18,78
026/2009-0067	AYTO DE ALFOZ DE LLOREDO	Actuaciones sostenibles en alumbrado exterior.	18,23
026/2009-0013	AYTO DE VILLAESCUSA	Modernización y mejora eficiente del alumbrado público en los barrios de Socabarga y La Cotería de la localidad de Liaño.	18,21
026/2009-0021	AYTO DE SANTILLANA DEL MAR	Sistema de telegestión de alumbrado.	18
026/2009-0007	AYTO DE POTES	Sistema de telegestión de alumbrado Ayto. de Potes.	18
026/2009-0065	AYTO DE TORRELAVEGA	Corrección de la contaminación lumínica y fomento de la eficiencia energética del alumbrado del parque de La Barquera.	16,93
026/2009-0008	AYTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	Medidas de ahorro y eficiencia energética en instalaciones existentes de alumbrado público exterior del pueblo de Bárcena.	16,74
026/2009-0019	AYTO DE CAMARGO	Sustitución de luminarias para corrección de contaminación lumínica en Maliaño-Muriedas.	16,59
026/2009-0055	AYTO DE POLANCO	Proyecto de modificación de luminarias para reducción de contaminación lumínica y ahorro energético de alumbrado en barrios La cochera y Rinconeda.	15,74
026/2009-0061	AYTO DE PESQUERA	Instalación de equipos reguladores-estabilizadores de cabecera de línea para alumbrado público en el municipio de Pesquera.	15,55
026/2009-0037	AYTO DE CAMPOO DE ENMEDIO	Mejora alumbrado público c/ Riverebro Nestares.	13,46

CVE-2010-10540

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Se pone en conocimiento de los interesados, que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 7.3 de la Orden MED 26/2009 se concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del correspondiente anuncio de propuesta provisional. "

Santander, 6 de julio de 2010.

El secretario general,
Julio G. García Caloca.

2010/10540

CVE-2010-10540

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2010-10494 *Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y sociales para el ejercicio 2010.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de sociales, se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio conforme a las siguientes condiciones:

1. Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Villacarriedo:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.
- b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.
- c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.
- d) Las ayudas específicamente destinadas al fomento y la organización de fiestas populares tradicionales no se regularán por esta Ordenanza, sino por acuerdo de la Junta Local de Gobierno o Comisión Informativa correspondiente, dependiendo de la cuantía de las ayudas a conceder, que fijará las normas del procedimiento y justificación de la subvención que se asigne a cada caso.

2. No serán objeto de subvención:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Villacarriedo, con excepción de lo establecido en el artículo 5 c).
- b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.
- c) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

3. Presentación de solicitudes:

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

4. Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia, la documentación siguiente:

- 1. Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.
- 2. Si se trata de la primera petición desde la aplicación de la presente Ordenanza, un ejemplar del Estatuto, si es una Asociación o Patronato.

CVE-2010-10494

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

5. Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones son los dispuestos en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de sociales.

ANEXO
Modelo de solicitud

“Don. .. con DNI. .., y con domicilio en. .., en nombre propio (o en representación de la «asociación, club, peña, etc.»), con domicilio en. .., teléfono. .., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Villacarriedo,

SOLICITA:

— Una subvención de. .. euros, para. ..

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de sociales.

Villacarriedo, a. .. de. .. de. ..

Firmado.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villacarriedo.”

Villacarriedo, 5 de julio de 2010.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2010/10494

CVE-2010-10494

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2010-10135 *Información pública de autorización para construcción de cobertizo para ganado vacuno de carne en Rudagüera.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para la autorización de construcción en suelo rústico, resulta que por doña Nerea Ibinarriaga Bilbao se presenta proyecto y solicitud para construcción en suelo no urbanizable, de cobertizo para ganado vacuno de carne, en el pueblo de Rudagüera, al sitio de "Milladero".

Lo que se expone al público por espacio de un mes a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 25 de junio de 2010.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2010/10135

CVE-2010-10135

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2010-10437 *Notificación a interesados en expediente de urbanización de la Unidad de Actuación AA-01 del PGOU.*

Habiéndose intentado la notificación a Herederos de Víctor Hoya Hedilla por medio del Servicio de de Correos, sin que haya sido posible practicarla por domicilio desconocido, garantizando simultáneamente la notificación a otros posibles interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre de 1992), se notifica Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2010, por la que se aprueba la liquidación de las cuotas de urbanización llevada a efecto en la Unidad de Actuación AA-01 del PGOU de Santoña, que tiene el siguiente tenor literal:

“1555/22.- LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN LLEVADA A EFECTO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN AA-01 DEL PGOU DE SANTOÑA.-

Se dio cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2010 que venía a corregir otros anteriores adoptados sobre la misma materia. Se dio cuenta igualmente de las alegaciones formuladas por Dña. Purificación García Acero, D. Salvador Hoya Rocillo y D. Juan Manuel Zabala Elosegui.

Visto lo anterior se dio cuenta del informe del Arquitecto Municipal de 29 de marzo de 2010, el cual tiene el siguiente tenor literal después de subsanar en el mismo un error de transcripción que afecta al numeral diez de la relación de fincas:

Informe técnico del arquitecto:
Petición de: informe urbanístico.
Solicitada por: Secretaría.
Con fecha de: 29 de marzo de 2010.
Registro número: Sin registrar.
Referente a: valoración final de gastos de urbanización en AA.01.
Situación: Unidad de Actuación AA.01 en el polígono industrial.
Documentación aportada: Varios.

En relación con la petición de referencia y una vez realizadas las oportunas comprobaciones, el Técnico que suscribe tiene el honor de emitir el presente informe con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. El municipio de SANTOÑA cuenta como documento de planeamiento con el Plan General de Ordenación Urbana (PG.SANTOÑA), aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de CANTABRIA en sesión de fecha 20 de noviembre de 1987, y publicado en el BOC de 19 de agosto de 1988, así como sus modificaciones puntuales posteriores aprobadas definitivamente.

SEGUNDA. Consultado el proyecto de urbanización, su adjudicación a la empresa UTE SE-NOR.INELECMA, y los posteriores proyectos modificados números 1 y 2, y proyecto complementario, se han recabado los siguientes datos:

1	importe del contrato	913.808,09	euros
2	importe del modificado 1	187.425,99	euros
3	importe del modificado 2	29.172,78	euros
4	importe del complementario 1	111.636,04	euros
importe total		1.242.042,90	euros

CVE-2010-10437

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Respecto a las certificaciones de obra presentadas hasta el momento, se ha cubierto una cantidad total de 1.146.542,36 euros respecto al contrato inicial y sus modificados posteriores, y de 96.237,96 euros para el proyecto complementario, por lo que, al día de la fecha, la cantidad certificada total es de 1.242.780,32 euros, ligeramente superior incluso al importe total de la obra debido a algunos incrementos de medición en ciertas partidas que se han ido produciendo en el desarrollo de los trabajos.

Las obras no se encuentran totalmente terminadas, ya que restan por ejecutar las correspondientes a la acera norte del ámbito en cuanto a sus acabados, por lo que el importe aproximado final se estima en casi un millón doscientos ochenta y siete mil cien (1.287.099,77) euros.

El proyecto de compensación incluía un capítulo de indemnizaciones que, así mismo, ha de ser considerado en la cuenta de liquidación definitiva y que asciende a la cantidad de treinta mil cuatrocientos euros y veintitrés céntimos (30.400,23 EUR).

Por todo ello, se estima que el importe final de las obras de urbanización de la unidad de actuación AA.01 ascenderá a la cantidad de un millón trescientos diecisiete mil quinientos (1.317.500) euros, IVA incluido.

TERCERA. Adicionalmente, dentro del capítulo de gastos necesarios propios de la gestión, desarrollo y urbanización de la unidad de actuación AA.01 hay que mencionar los siguientes:

- 1 gastos de redacción del estudio de detalle
redactado por SUSANA MAZO FERNÁNDEZ
registro 812 de 03/02/2004
1.030,00 euros
- 2 gastos de redacción del proyecto de reparcelación
redactado por SUSANA MAZO FERNÁNDEZ
registro 4773 de 21/06/2005
1.451,04 euros
- 3 informe urbanístico sobre proyecto de reparcelación
redactado por JOSÉ MARÍA REAL del CAMPO
registro 575 de 24/01/2006
1.000,00 euros
- 4 asistencia a la redacción del proyecto de reparcelación
redactado por JOSÉ MARÍA REAL del CAMPO
registro 527 de 19/01/2007
4.200,00 euros
- 5 gastos de redacción del proyecto de urbanización
redactado por SUSANA MAZO FERNÁNDEZ
registro 4574 de 05/06/2007
5.200,00 euros
- 6 dirección de la obra de urbanización
gastos estimados
4.800,00 euros

Con todo, el presupuesto adicional de gastos se elevaría, por redondeo, a las siguientes cantidades:

Presupuesto base: 17.700,00 euros.

IVA (16%): 2.832,00 euros.

Presupuesto total: 20.532,00 euros.

CVE-2010-10437

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

CUARTA. Respecto al reparto de la carga de urbanización de esta unidad sobre los propietarios afectados en la misma, los porcentajes de participación en el reparto de gastos son los siguientes:

1	naves industriales de SANTOÑA SL	11,41	%
2	JUAN MANUEL ZABALA	7,47	%
3	CARMELO BRAMBILLA e HIJOS SL	13,77	%
4	NAVE (ayuntamiento de SANTOÑA)	6,06	%
5	LAFICA SA	11,04	%
6	DOLORES TEIJEIRO y JAVIER CASTILLO PILA	9,44	%
7	herederos de VÍCTOR HOYA HEDILLA	4,19	%
8	hermanos GONZÁLEZ-PARDO GARCÍA	20,06	%
9	FORESANT (ayuntamiento de SANTOÑA)	13,20	%
10	POMPAS FÚNEBRES LA AUXILIADORA, S.C	3,36	%

QUINTA. Con ello, la distribución de los gastos de gestión y urbanización, estimados en la cantidad de un millón trescientos treinta y ocho mil treinta y dos (1.338.032) euros, IVA incluido, incluidas también las indemnizaciones a los propietarios de construcciones y a los inquilinos afectados, es la siguiente:

1	naves industriales de SANTOÑA SL	152.669,45 EUR
2	JUAN MANUEL ZABALA	99.950,99 EUR
3	CARMELO BRAMBILLA e HIJOS SL	184.247,01 EUR
4	NAVE (ayuntamiento de SANTOÑA)	81.084,74 EUR
5	LAFICA SA	147.718,73 EUR
6	DOLORES TEIJEIRO y JAVIER CASTILLO PILA	126.310,22 EUR
7	herederos de VÍCTOR HOYA HEDILLA	56.063,54 EUR
8	hermanos GONZÁLEZ-PARDO GARCÍA	268.409,22 EUR
9	FORESANT (ayuntamiento de SANTOÑA)	176.620,22 EUR
10	POMPAS FÚNEBRES LA AUXILIADORA, S.C	44.957,88 EUR

No obstante, la Corporación decidirá la que estime conveniente”.

A la vista de las consideraciones expuestas la Junta de Gobierno Local adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Revocar los anteriores acuerdos preparatorios de la presente liquidación definitiva, dando plenos efectos únicamente al presente, sin perjuicio de las correcciones de detalle que en aplicación del mismo por Resolución de la Alcaldía puedan llevarse a cabo.

Segundo.- Se aprueban las siguientes liquidaciones definitivas derivadas de la ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación AA-01 del PGOU de Santoña, a cuyo pago están afectas las parcelas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación:

1.- Naves Industriales de SANTOÑA SL: 152.669,45 EUR.

(NIF: B39303300. DOMICILIO: A la atención de D. Antonio González Guerrero calle Juan de la Cosa nº 10, 3º, 39740-Santoña).

2.- JUAN MANUEL ZABALA (50%): 99.950,99 EUR.

(NIF: 14676886-B. DOMICILIO: Avenida Cristobal Murrieta nº 24, 8º. 48980-Santurce, Vizcaya).

María Luisa Subisaga López. (50%).

(NIF: 13624602-c: domicilio: EL MISMO.).

CVE-2010-10437

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

- 3.- CARMELO BRAMBILLA e HIJOS SL: 184.247,01 EUR.
(NIF: B-39640636.DOMICILIO: A la Atención de don Carmelo Brambilla Stuardo, calle Monte nº 37, 39740-Santoña).
- 4.- NAVE (AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA): 81.084,74 EUR.
(NIF: P-3907900-I).
- 5.- LAFICA SA: 147.718,73 EUR.
(NIF: A-39223151.DOMICILIO: CALLE LÓPEZ SEÑA Nº 3, 39770-LAREDO).
- 6.- DOLORES TEIJEIRO (50%): 126.310,22 EUR.
(NIF: 33714010-N. DOMICILIO: AVENIDA LAMARIÑA Nº 36,1º, FOZ-LUGO).
JAVIER CASTILLO PILA (50%)
(NIF: 13684613-G. DOMICILIO: CALLE LA VERDE Nº 5, BAJO, 39740-SANTOÑA).
- 7.- SALVADOR HOYA ROCILLO (1/4%): 56.063,54 EUR.
(NIF: 13714897-C. DOMICILIO: CALLE LÓPEZ SEÑA Nº 6, 4º A, 39770-LAREDO).
ALICIA ROCILLO GONZÁLEZ (1/4%).
(NIF: 13564040-C. DOMICILIO: CALLE LA VERDE Nº 17, 39740-SANTOÑA).
HEREDEROS DE VICTOR HOYA HEDILLA (2/4%).
(DOMICILIO: CALLE LÓPEZ SEÑA Nº 6, 4º A, 39770-LAREDO).
- 8.- ESTHER GONZÁLEZ-PARDO MAZA (1/4%): 268.409,22 EUR.
(DOMICILIO: MANUEL CACICEDO Nº 47, 39012-SANTANDER).
JAVIER GONZÁLEZ-PARDO GARCÍA (1/4%).
(NIF: 13753087-F. DOMICILIO: AVENIDA DE CARRERO BLANCO Nº 38, 39740-SANTOÑA).
MARIA CONSUELO GONZÁLEZ-PARDO GARCÍA (1/4%).
(NIF: 13745278-H. DOMICILIO: AVENIDA DE CARRERO BLANCO Nº 38, 39740-SANTOÑA).
MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ-PARDO GARCÍA (1/4%).
(NIF: 13742350-B. DOMICILIO: CALLE MACÍAS PICAVEA Nº 14, 8º D, SANTANDER).
- 9.- FORESANT (AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA): 176.620,22 EUR.
(NIF: P-3907900-I).
- 10.- POMPAS FUNEBRES LA AUXILIADORA, S.C: 44.957,88 EUR.
(CIF: G-39344452. DOMICILIO: AVENIDA GENERAL FRANCO Nº 6, RAMALES DE LA VICTORIA-CANTABRIA).

Tercero.- Las personas físicas y jurídicas que se recogen en la anterior relación deberán facilitar al Ayuntamiento los datos necesarios para completar en su caso el detalle de las liquidaciones, poniendo en conocimiento de la Administración los errores materiales que se pudieran contener en la anterior relación, para su oportuna corrección."

2.-Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

CVE-2010-10437

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 29 de junio de 2010.
La alcaldesa,
Puerto Gallego Arriola.

2010/10437

CVE-2010-10437

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2010-10486 *Resolución por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la MEMORIA AMBIENTAL del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Alta, nº 5, 5ª planta, de Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 24 de junio de 2010.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Luis Collado Lara.

2010/10486

CVE-2010-10486

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-10243 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de la fuente María Pérez, expediente A/39/07425.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Cesáreo Revuelta Martínez.

N.I.F. nº: 12663348-P.

Domicilio: Resconorio, término municipal de Luena (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Fuente "María Pérez".

Caudal solicitado: 0,0075 l/seg.

Punto de emplazamiento: Hoyuelo.

Término municipal y provincia: Luena (Cantabria).

Destino: Abrevadero de ganado.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Captación de agua mediante arqueta y conducción a un depósito de acumulación mediante tubería de plástico.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Luena, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2 - 33071 - Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 24 de junio de 2010.

El comisario de Aguas adjunto,

Juan Miguel Llanos Lavigne.

2010/10243

CVE-2010-10243

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-10498 *Información pública del depósito de los estatutos de la Asociación de Pescadores Costeros y Artesanales de Cantabria (APECAC).*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 2 de julio de 2010, han sido depositados los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES COSTEROS Y ARTESANALES DE CANTABRIA (APECAC). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todas aquellas personas físicas o jurídicas, propietarias de un buque de pesca costera artesanal que lo deseen y voluntariamente se sometan a lo establecido en los estatutos de la Asociación siendo los firmantes del Acta de Constitución D. ÁNGEL LUIS CUESTA COS con D.N.I. 13.730.252 B, D. PEDRO RAMÓN PARDO MIGUEL con D.N.I. 13.766.658 P y D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ CÉSPEDES.

Santander, 7 de julio de 2010.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2010/10498

CVE-2010-10498

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-10481 *Notificación de comunicación de actuaciones sobre denuncia de referencia D-140/2009.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Apellidos y nombre: Excavaciones J. Ignacio Argueso González.
 - Dirección: Reinosa 39200.
 - Acto a notificar: Comunicación de actuaciones sobre denuncia de referencia: -D-140/2009.
- Es cuanto se comunica a los efectos oportunos.

Recibida denuncia formulada por don Florencio Gómez en calidad de presidente de la Junta Vecinal de Corconte, en relación a la existencia de un vertedero ubicado en las inmediaciones de la pista que une el centro del pueblo de Corconte con la finca "El Picón", se realizó una inspección por los agentes ambientales de esta Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 11 de agosto de 2009 en la que se comprobó que las tierras procedentes de las obras se estaban arrojando sobre otros residuos previamente depositados junto a la pista, tales como plásticos, escombros, paneles de fibrocemento, mobiliario, sanitarios y otros efectos

Realizada una última visita de inspección el pasado 30 de marzo de 2010, se ha podido comprobar que el vertedero denunciado se encuentra sellado con tierra. Ante ello y dado que dichos residuos deben gestionarse mediante el correspondiente procedimiento, se comunica:

El artículo 11 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, establece que los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, a mantenerlos mientras se encuentre en su poder, en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando el poseedor, su eliminación en todos los casos posibles.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley 10/98, de Residuos, deberá proceder a la correcta gestión de todos los residuos generados de su actividad, a través de gestor/es autorizado/s, y acreditar tal circunstancia con la presentación de los correspondientes documentos.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la citada Ley, deberá proceder al cese inmediato del ejercicio de las operaciones de gestión de residuos que realiza, y a la

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

reposición o restauración del lugar donde han sido depositados los residuos al estado anterior a la infracción cometida.

Consecuentemente debe acreditar documentalmente la entrega de los residuos a gestores autorizados, a esta Dirección General de Medio Ambiente en un plazo de veinte (20) días hábiles. De lo contrario, una vez transcurrido este plazo, se realizará una inspección para comprobación de dicha documentación, pudiendo ser sancionado conforme a la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Santander, 25 de junio de 2010.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascaros.

[2010/10481](#)

CVE-2010-10481

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-10495 *Notificación de comunicación de actuaciones sobre denuncia de referencia D-91/2009.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Apellidos y nombre: Don Manuel Hernández Hernández.
- Dirección: Calle Gutiérrez Solana, 7D, piso 4, puerta D, 39000 Santander.
- Acto a notificar: Comunicación de actuaciones sobre denuncia de referencia: -D-91/2009.

“En relación a las denuncias formuladas por la Patrulla del Servicio de Protección de la Naturaleza de Selaya, con entrada en la Consejería de Medio Ambiente el 27 de abril de 2009, nº de registro 9319, y el 5 de mayo de 2009 con número de registro 9801, respectivamente, por la quema incontrolada de residuos no peligrosos, en este caso concreto cables, siendo el autor de la misma don Manuel Hernández Hernández, se informa:

“El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”, -en este caso se trata de aproximadamente 20 kilos de cable-, está tipificado como infracción “grave” en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, pudiendo dar lugar a sanciones que van desde 601,02 hasta 30.050,61 euros, según establece el artículo 35.1.b), del citado cuerpo legal.

Así mismo, la Ley 10/98, en su artículo 12, establece:

1. “Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés”.

Por consiguiente, la eliminación de residuos mediante quema puede producir daños en el suelo, emanaciones de gases peligrosos a la atmósfera y consecuentemente en la salud.

Deberá, por lo tanto, abstenerse de realizar este tipo de quemas, teniendo en cuenta que su conducta puede ser constitutiva de la infracción administrativa ya señalada. En caso de incoarse el pertinente expediente sancionador se le dará traslado del acuerdo de inicio al objeto de que alegue lo que estime oportuno.”

Es cuanto se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 10 de junio de 2010.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

2010/10495

CVE-2010-10495

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2010-10493 *Acuerdo de incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la Iglesia de San Miguel de Campuzano, en el término municipal de Torrelavega.*

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone la incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la Iglesia de San Miguel de Campuzano, en el término municipal de Torrelavega, por considerarla el edificio más representativo del movimiento moderno de nuestra región, enmarcándose dentro de las vanguardias arquitectónicas de principios del siglo XX y siguiendo postulados de Le Corbusier y el organicismo, de quien su autor, don Ricardo Lorenzo, fue un gran admirador y seguidor y la propuesta de la jefa de Servicio de Patrimonio Cultural.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el señor director general de Cultura,

ACUERDA

Primero.- Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la Iglesia de San Miguel de Campuzano, en el término municipal de Torrelavega.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y justificar el entorno de protección que se delimita en el anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Torrelavega, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique este acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que el presente Acuerdo, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria y el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2010-10493

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 28 de junio de 2010.

El director general de Cultura,
Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción del Bien

La importancia de la Iglesia de Campuzano en la historia arquitectónica de Cantabria es singular, no sólo por su voluntad de participar de la modernidad litúrgica, sino también por introducir la modernidad arquitectónica contemporánea en un contexto cultural aún deudor de los historicismos. Proyectada cuatro años antes del Concilio Vaticano II fue de los primeros edificios religiosos en la región que decididamente rompió con la trayectoria de iglesias neo-herrerianas que se venían construyendo en Cantabria tras la guerra civil.

La Iglesia de San Miguel en Campuzano, de Ricardo Lorenzo merece aún una consideración particular destacándose de los escasos edificios religiosos construidos en aquella década de los sesenta que intentaban superar los modelos anteriores, por ser la más radical en cuanto a su intención expresiva. Ricardo Lorenzo tomó en este edificio un camino proyectual ajeno a los sistemas de orden convencional, basado en la propia inspiración del arquitecto, intentó transmitir a los fieles las sensaciones de un espacio sagrado que proyectó desde la subjetividad.

Esta manera de hacer había caracterizado el período expresionista hasta llegar a la solución ejemplar de Le Corbusier en Notre Dame du Aut en Ronchamp (1950-55). En la Iglesia de Campuzano se opera con esos mismos mecanismos: La metáfora de la cubierta convertida en un barco, el aspecto orgánico, la intención poética, la imagen mítica e imagen mística. Las referencias son más evidentes en los acabados blancos rugosos, los despieces del pavimento, el hormigón interior coloreado, etc.

La apertura con una cristalera del muro sur de la nave hacia un jardín interior provoca una tensión perpendicular al eje del altar, justificada por la posición en el exterior de la torre-baptisterio, donde la pila bautismal se cierra en una mampara circular de vidrio para ser vista desde el interior del templo. Alrededor del baptisterio una rampa contenida por el muro exterior asciende hasta la planta primera donde la torre se continúa con un cuerpo ligero de perfiles metálicos, en la actualidad sin los vidrios que cerraban el cuerpo cilíndrico.

Los muros curvos que envuelven a la Iglesia permiten disponer en los intersticios que dejan los espacios de circulación, sacristía y locales, convirtiéndose el pequeño jardín interior y su galería superior en el centro distribuidor de las actividades parroquiales.

La cubierta de la torre acristalada es una pesada cubeta de hormigón visto, una solución que se repite en las cubiertas del presbiterio y de la nave, donde el hormigón no llega a cargar en los muros blancos del templo, dejando una continua faja de luz. Estas cubiertas se pensaron inundables para proteger las impermeabilizaciones.

La Iglesia se conforma como un edificio-organismo de espacios fluidos en una sutil relación exterior-interior. Consigue la unidad entre espacio interior y volumen exterior con un lenguaje expresionista que aparece más contundente en las cubiertas y en el elemento de cruz que enfatiza los accesos, pero que alcanza a los acabados, al tratamiento de materiales, al mobiliario, a la introducción de la luz, a los detalles, etc.

También se percibe el espíritu de cambio en la función que las otras artes, como la pintura o la escultura, debían desempeñar en los espacios sacros. Se optó por la depuración lingüística sin apenas imágenes, reservando a la arquitectura el papel de interpretar plásticamente un pensamiento religioso.

CVE-2010-10493

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Delimitación

El entorno de protección de la Iglesia de San Miguel está formado por su propia parcela y los espacios públicos circundantes.

Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita es el mínimo imprescindible para la comprensión del bien.



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS LOCAL
	Iglesia de San Miguel de Campuzano, en el término municipal de Torrelavega

2010/10493

CVE-2010-10493

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2010-10501 *Orden CUL/32/2010, de 30 de junio, por la que se regula el Registro de Voluntarios Culturales.*

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, mientras que en su artículo 44, al definir los principios rectores de la política social y económica, atribuye a los poderes públicos el deber de promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho. De los citados preceptos constitucionales se deduce, por tanto, que la cultura es un bien del que deben disfrutar los ciudadanos, no sólo como meros receptores, sino también como sujetos activos en el proceso de creación, conservación, enriquecimiento y difusión del acervo cultural.

Por otro lado, la resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (febrero de 1986) para la institucionalización del Día Internacional del Voluntariado apremió a tomar medidas para que, mediante la concienciación, se pusiera de relieve la importante contribución del servicio voluntario, estimulando así la participación del mayor número posible de ciudadanos, de todas las clases sociales. Nos encontramos ante una demanda que surge del carácter solidario de la sociedad, y que ha calado en las diversas instituciones internacionales, nacionales y regionales.

El voluntariado, como expresión de solidaridad y participación, precisa por tanto el apoyo, protección y fomento de los poderes públicos. Así, el Decreto autonómico 59/2000, de 26 de julio, por el que se regula el voluntariado cultural de Cantabria, se dictó para posibilitar la puesta en práctica de los principios anteriormente enunciados en el ámbito de la cultura, que en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma habían sido positivados, fundamentalmente, en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural.

El citado Decreto 59/2000, en su artículo 6, crea el Registro de Voluntarios Culturales, como registro de carácter público en el que podrán inscribirse las personas físicas y jurídicas nombradas como tales, y cuya llevanza corresponderá a la Consejería competente en materia de cultura. Y en desarrollo de dicho precepto reglamentario se dicta la presente Orden, a través de la cual se precisan sus funciones, así como su régimen de organización y funcionamiento, con el fin de que este Registro sea soporte de los documentos e información necesaria para la ejecución y coordinación de los programas y proyectos de voluntariado cultural en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular las funciones, organización y funcionamiento del Registro de Voluntarios Culturales, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto autonómico 59/2000, de 26 de julio, del Voluntariado Cultural.

Artículo 2.- Naturaleza y adscripción.

1. El Registro de Voluntarios Culturales es un registro de carácter público, con los condicionantes que determina la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

CVE-2010-10501

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

2. El Registro de Voluntarios Culturales estará adscrito a la Consejería competente en materia de Cultura, a través de la Dirección General de Cultura.

Artículo 3.- Funciones.

El Registro de Voluntarios Culturales asumirá las funciones de calificación, inscripción y certificación de las entidades, personas y programas o proyectos de voluntariado cultural, así como las relativas a la modificación y cancelación del asiento de inscripción, todo ello con arreglo a la presente Orden.

Artículo 4.- Organización.

1. El Registro de Voluntarios Culturales se instalará en soporte informático, a través de un libro que facilite la gestión y consulta de los datos obrantes en el mismo.

2. El Registro de Voluntarios Culturales se organizará en las siguientes secciones:

—Sección primera: entidades de voluntariado.

—Sección segunda: personas físicas.

—Sección tercera: programas y proyectos de voluntariado cultural.

CAPITULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN

Artículo 5.- Sujetos y programas / proyectos inscribibles.

Podrán inscribirse en el Registro de Voluntarios Culturales:

1. Las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos exigidos en el Decreto 59/2000, hayan sido nombradas voluntarios culturales por el Consejero competente en materia de cultura.

2. Los programas o proyectos de actividades de voluntariado cultural que, reuniendo los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto 59/2000, hayan sido aprobados por la Dirección General competente en materia de cultura.

Artículo 6.- Iniciación: Solicitudes.

1. Las solicitudes para el nombramiento como voluntario cultural o la aprobación de un proyecto de voluntariado cultural y su inscripción en el registro, se formularán en el modelo que figura en el ANEXO I y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el art. 105 de la Ley de Cantabria 6/2002. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Personas jurídicas (entidades de voluntariado):

—Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad instando su nombramiento como voluntario cultural y la inscripción en el Registro.

—Escritura de constitución de la entidad (o documento equivalente), incluyendo sus estatutos, en los que deberá constar su naturaleza de persona jurídica sin ánimo de lucro y su objeto, que incluirá la realización de actividades de voluntariado cultural.

—Programa/s o proyecto/s de voluntariado cultural a desarrollar.

—Relación de voluntarios adscritos a cada programa o proyecto.

—Póliza de seguro que dé cobertura adecuada a los riesgos señalados en los artículos 8 i) y 13 del Decreto 59/2000.

b) Personas físicas: certificado expedido por la entidad de voluntariado correspondiente, en el que conste su condición de miembro de la misma y el programa/s o proyecto/s de voluntariado cultural en el cual va a participar.

c) Programas y proyectos de voluntariado cultural: documentación que incluya la información mínima exigida en el artículo 11 del Decreto 59/2000.

CVE-2010-10501

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Artículo 7.- Instrucción.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa responsable de la gestión del Registro, verificará si reúnen los requisitos exigidos e incluyen la documentación preceptiva; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsane su solicitud, indicándole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de la misma, previa resolución dictada conforme al artículo 42 de la citada Ley.

2. Instruido el procedimiento, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Consejero competente en materia de cultura resolverá los procedimientos de inscripción en el Registro de Voluntarios Culturales de Cantabria.

2. La resolución, debidamente motivada, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entender estimada su solicitud.

Artículo 9.- Contenido del asiento de inscripción.

1. Entidades de voluntariado:

—Datos identificativos: denominación, domicilio, CIF y teléfono de contacto/dirección de correo electrónico.

—Naturaleza jurídica, objeto y actividades, conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

—Órganos de gobierno y representación de la entidad, incluyendo la relación de personas que componen su órgano directivo y la persona que asume su representación legal.

—Relación de programa/s o proyecto/s de voluntariado cultural aprobados.

—Relación de voluntarios adscritos a cada programa o proyecto.

—Datos sobre la póliza de seguro suscrita para la cobertura de los riesgos referidos en los artículos 8 i) y 13 del Decreto 59/2000: riesgos cubiertos, capitales asegurados, vigencia, etc.

2. Personas físicas:

—Datos identificativos: nombre y apellidos, domicilio, C.I.F. y teléfono de contacto/dirección de correo electrónico.

—Entidad/es de voluntariado de la que es miembro.

—Programa/s o proyecto/s de voluntariado cultural al que se encuentra asociado.

3. Programas y proyectos de voluntariado cultural: datos a los que se refiere el artículo 11, apartado segundo, del Decreto 59/2000.

CAPITULO TERCERO: MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 10.- Modificación del asiento de inscripción.

1. La unidad administrativa responsable de la gestión del Registro podrá modificar, de oficio o a solicitud de interesado, los datos contenidos en el asiento de inscripción, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

2. Si el procedimiento se inicia a instancia del interesado, su tramitación y resolución se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 a 8 de esta Orden.

3. Si el procedimiento se inicia de oficio, deberá deberán practicarse los actos de instrucción necesarios para acreditar la concurrencia de la causa determinante de la modificación del asiento de inscripción, y garantizarse la audiencia al interesado con carácter previo a dictarse

CVE-2010-10501

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

resolución, debidamente motivada, por el órgano competente. Transcurrido el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha del acuerdo de iniciación, sin haberse dictado y notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

4. Los voluntarios culturales inscritos tienen el deber de colaborar con la Consejería responsable de la gestión del Registro con el fin de mantener actualizados los datos inscritos, facilitando cuanta información sea necesaria a tales efectos.

Artículo 11.- Cancelación del asiento de inscripción.

1. Serán causa de cancelación de la inscripción en el Registro:

—La propia voluntad del voluntario cultural, manifestada expresamente (en el caso de entidades de voluntariado, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente).

—El transcurso de tres años sin desarrollar ningún programa / proyecto de voluntariado cultural.

—La promoción de actividades con ánimo de lucro o la existencia de remuneración encubierta o de algún tipo de contraprestación que exceda la mera compensación de los gastos derivados de las actividades de voluntariado cultural.

—El incumplimiento de cualesquiera otros requisitos exigidos en el Decreto 59/2000 para ser nombrado voluntario cultural, o para aprobarse un programa o proyecto de voluntariado cultural.

2. El procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro podrá iniciarse de oficio o a solicitud de interesado, salvo en los supuestos de baja voluntaria, que se iniciarán siempre a instancia de parte.

2. Si el procedimiento se inicia a instancia del interesado, su tramitación y resolución se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 a 8 de esta Orden.

3. Si el procedimiento se inicia de oficio, su tramitación y resolución se regirá por lo dispuesto en el artículo 10.3 de esta Orden.

Artículo 12.- Contenido del asiento de modificación / cancelación.

El asiento de modificación o cancelación determinará el sujeto/s y/o programa/s afectados, así como la causa determinante de la misma.

CAPÍTULO CUARTO: PUBLICIDAD DEL REGISTRO

Artículo 13.- Acceso a la información registral y certificación de datos.

1. El ejercicio del derecho de acceso a la información contenida en el Registro de Voluntarios Culturales deberá llevarse a cabo con arreglo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, y respetando en todo caso los límites previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en su normativa de desarrollo.

2. La Dirección General competente en materia de cultura será la responsable de expedir, a instancia del interesado, las certificaciones relativas a los datos inscritos.

3. La Consejería competente en materia de cultura dará publicidad a los programas de voluntariado cultural y a las entidades y personas responsables de su ejecución a través de su página web y de las publicaciones que pudieran realizarse, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Los voluntarios culturales que no deseen figurar en el material informativo elaborado por la propia Consejería deberán comunicar expresamente esta circunstancia, ya sea en la propia solicitud de inscripción o en escrito posterior.

CVE-2010-10501

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2010
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte.
Francisco Javier López Marcano.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Dirección General de Cultura

Registro de entrada

ANEXO I

ORDEN CUL/32/2010 DE 30 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA EL REGISTRO DE VOLUNTARIOS CULTURALES

SOLICITUD EN EL REGISTRO DE VOLUNTARIOS CULTURALES

☐ INSCRIPCIÓN

☐ MODIFICACIÓN

☐ BAJA / CANCELACIÓN

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O ENTIDAD SOLICITANTE	PERSONA FÍSICA	APELLIDOS Y NOMBRE	
		NIF	
		DOMICILIO	C.P.
		MUNICIPIO	PROVINCIA
		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
	ENTIDAD	DATOS DE LA ENTIDAD	
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
		REPRESENTANTE LEGAL	

CVE-2010-10501

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	A) ENTIDAD
	☐ Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad instando su nombramiento como voluntario cultural y la inscripción en el registro. ☐ Escritura de constitución de la entidad (o documento equivalente), incluyendo sus estatutos, en lo que deberá constar su naturaleza de persona jurídica sin ánimo de lucro y su objeto, que incluirá al realización de actividades de voluntariado cultural. ☐ Programa/s o proyecto/s de voluntariado cultural a desarrollar. ☐ Relación de voluntarios adscritos a cada programa o proyecto. ☐ Póliza de seguro que dé cobertura adecuada a los riesgos señalados en los artículos 8 i) y 13) del Decreto 59/2000.
	B) PERSONA FÍSICA
	☐ Certificado expedido por la entidad de voluntariado correspondiente, en el que conste su condición de miembro de la misma y el programa/s o proyecto/s de voluntariado cultural en el cual va a participar.
	C) DENOMINACIÓN PROGRAMA / PROYECTO
	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA / PROYECTO (Artículo 11 del Decreto 59/2000, de 26 de julio, por el que se regula el voluntariado cultural de Cantabria)
	a) Entidad que lo promueve, con nombre y datos personales del responsable del mismo. b) Área del Patrimonio Cultural a la que corresponde y denominación del proyecto. c) Ámbito territorial que abarca, que, necesariamente deberá ceñirse al ámbito territorial y de competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o de los organismos o asociaciones gestionadas por ésta. d) Duración o tiempo aproximado de ejecución. e) Fines y objetivos que se propone. f) Número de participantes, cualificación o formación exigida y descripción de sus tareas o actividades. g) Medios materiales requeridos para la ejecución. h) Mecanismos de control, seguimiento y evaluación del programa o proyecto, tanto durante su periodo de ejecución como, una vez finalizado, con vistas a evaluar la eficacia del mismo. NOTA: Cumplimentar en hoja aparte

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NO LO COMUNICASE).

2010/10501

CVE-2010-10501

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-10425 *Notificación de resolución de procedimiento de protección P-012-10.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Ángeles Centeno Cuevas, cuyo NIF se desconoce, que en las dependencias del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sita en C/ Canalejas nº 42 de Santander, se encuentra notificación de una comunicación de fecha 28 de mayo de 2010, recaída en el procedimiento P-12-10 cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de junio de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Luisa Real González.

2010/10425

CVE-2010-10425

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-10427 *Notificación de resolución de procedimiento de protección P-106-06.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Zulema Hormachea Fernández, cuyo NIF se desconoce, que en las dependencias del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sita en C/ Canalejas nº 42 de Santander, se encuentra notificación de una comunicación de fecha 3 de junio de 2010, recaída en el procedimiento P-106/06 cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de junio de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Luisa Real González.

2010/10427

CVE-2010-10427

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-10429 *Notificación de resolución de procedimientos de protección P-128-08 y P-129-08.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Vanesa Mora Parriego, cuyo NIF se desconoce, que en las dependencias del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sita en C/ Canalejas nº 42 de Santander, se encuentra notificación de dos comunicaciones de fecha 10 de junio de 2010, recaídas en los procedimientos P-129-08 y P-128-08 cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de junio de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Luisa Real González.

2010/10429

CVE-2010-10429

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-10431 *Notificación de resolución de procedimientos de protección P-129-08 y 128-08.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados don fernando Blanco Jiménez y doña Vanesa Mora Parriego, cuyos NIF se desconocen, que en las dependencias del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sita en C/ Canalejas nº 42 de Santander, se encuentra notificación de dos comunicaciones de fecha 10 de junio de 2010, recaídas en los procedimientos P-129-08 y P-128-08 cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de junio de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Luisa Real González.

2010/10431

CVE-2010-10431

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-10434 *Notificación de resolución de procedimiento de protección P-221-08.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados don Pablo Franco Martínez y doña Noemí Vallejo Alvear, cuyos NIF se desconocen, que en las dependencias del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sita en C/ Canalejas nº 42 de Santander, se encuentra notificación de una resolución de fecha de fecha 8 de junio de 2010, recaída en el procedimiento P- 221-08 cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de junio de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Luisa Real González.

[2010/10434](#)

CVE-2010-10434

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-10435 *Notificación de resolución de procedimiento de protección P-057-09.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de los establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Asunción González Zamorano, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en la C/ Canalejas nº 42 de Santander se encuentra la notificación de una resolución de fecha 15 de junio de 2010, recaída en el procedimiento P-057-09 cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de junio de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Luisa Real González.

2010/10435

CVE-2010-10435

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-10436 *Notificación de resolución y citación para trámite de audiencia en procedimiento de protección P-271-09.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de los establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don José Manuel Gómez Mazo, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en la C/ Canalejas nº 42 de Santander se encuentran las notificaciones de una resolución de fecha 29 de junio de 2010, recaída en el procedimiento P-271-09 de una citación para trámite de audiencia de la misma fecha cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar y apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de junio de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Luisa Real González.

2010/10436

CVE-2010-10436

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2010-10048 *Información pública de la solicitud de ampliación del centro de educación infantil Papucos en Valdecilla, avenida Alisas, 10 bajo.*

Por "Centro Educación Infantil Valdecilla, S. L.", con CIF número B-39507330 se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación Centro Educación Infantil "Papucos" en Valdecilla, avenida Alisas, número 10 - bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Medio Cudeyo, 23 de junio de 2010.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2010/10048

CVE-2010-10048

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10355 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 177/2010. Demanda 1136/09.*

Doña Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 177 /2010, DEM 1136/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Damalia García, contra la empresa "Construcciones y Reformas Zona Norte, S. L.", sobre despido, se ha dictado Decreto, de 15/06/10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Embargar el bien que se describe a continuación, como de la propiedad del ejecutado, para cubrir la suma de 13.022,42 euros de principal, más 2.604 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas:

— Vehículo, matricula 5031CMS, marca Citroën, modelo Jumper II 2.2 HDI.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Reformas Zona Norte, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan, forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10355

CVE-2010-10355

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-10357 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 273/2010.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 273/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irene Montequín Muriedas contra la empresa de don José Luis Cordon Gómez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Irene Montequín Muriedas contra don José Luis Cordon Gómez, con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 20 de febrero del 2010, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y puesto que la readmisión deviene imposible, declaro extinguida a la fecha de esta sentencia la relación laboral entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora una indemnización de 655,5 euros, así como los salarios dejados de percibir a partir del 6 de mayo de 2010 y hasta la fecha de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3868000065027310, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Cordon Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

[2010/10357](#)

CVE-2010-10357

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-10359 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 256/2010.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de DEMANDA 256/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JESÚS MARÍA JAIMES PARRA contra la empresa PATRICIO TURIENZO GONZÁLEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado el siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por JESÚS MARÍA JAIMES PARRA contra PATRICIO TURIENZO GONZÁLEZ y CENTRO DE OCIO FAMILIAR DE CANTABRIA, S. L., con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 14 de febrero de 2010, condenando a la empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración, y a CENTRO DE OCIO FAMILIAR DE CANTABRIA, S. L., a que opte por la readmisión del actor o, a su elección, a que le abone una indemnización de 930,56 euros y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 4 de febrero de 2010, hasta la notificación de esta sentencia, con descuento de lo percibido en otro empleo a partir del 25 de mayo de 2010.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3868000065025610, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A PATRICIO TURIENZO GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

2010/10359

CVE-2010-10359

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-10647 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 435/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 435/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Pato Sánchez contra la empresa Fernando Fresno Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Admitir a trámite la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 20/7/2010 a las 09:35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y el mismo día a las 9:45 horas para la celebración, en su caso, del juicio correspondiente.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el secretario judicial en el primer caso y el juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía. Los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

En cuanto a la prueba dispongo:

INTERROGATORIO DE LAS PARTES:

Citar a la parte demandada. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL).

DOCUMENTAL: Requerir a la parte demandada para que aporte, con antelación suficiente, los documentos solicitados.

Notifíquese a las partes.

Cítese a las partes a los actos que en ella se indican, con las advertencias que ahí se recogen.

Y para que sirva de notificación y citación a V.I., expido la presente en presente en lugar y fecha ut supra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fernando Fresno Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de julio de 2010.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2010/10647

CVE-2010-10647

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-10452 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 1171/2009.*

Da. Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de SANTANDER.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 1171/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. DOSITEO CARBALLEDA BARJA contra la empresa SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ODEMAN SL, MONTAÑESA DE CANALIZACIONES SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Sentencia:

“Estimar la demanda interpuesta por DOSITEO CARBALLEDA BARJA contra SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ODEMAN S. L. (en concurso), MONTAÑESA DE CANALIZACIONES S. L., habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y condenar solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 8.915,52 € por salarios no abonados y 26.291,35 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos”.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ODEMAN S. L. y MONTAÑESA DE CANALIZACIONES S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

[2010/10452](#)

CVE-2010-10452

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-10453 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 387/2010.*

D. María Ángeles Salvatierra Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de SANTANDER.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 387/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. CARLOS JAVIER SANTIAGO LASTRA contra la empresa MPL CANTABRIA 2000 SL, FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA:

“Estimar la demanda interpuesta por CARLOS JAVIER SANTIAGO LASTRA contra la empresa MPL CANTABRIA 2000 S. L., habiendo sido citado FO.GA.SA. y declarando improcedente el despido operado en fecha 31-3-10, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 19.099,93 € en concepto de indemnización y 2.507,45 € en concepto de salarios de tramitación”.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MPL CANTABRIA 2000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/10453

CVE-2010-10453

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2010-10415 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1336/2009.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 39/2010

En Santander, a 9 de marzo de 2010.

La Ilma. Dña. María del Carmen Panero Nieto, Magistrado-Juez sustituía del Juzgado de Primera instancia nº 8 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 1336/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A., con Procuradora Doña María Aguilera Pérez, y asistida de la Letrada Doña María Teresa Echeverría Iriarte, y, de otra, como demanda INVERSORA LITORAL CÁNTABRO, S. L., declarada en situación de rebeldía procesal. En nombre de S.M. EL REY se ha dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A., con Procuradora Doña María Aguilera Pérez, y asistida de la Letrada Doña María Teresa Echeverría Iriarte, contra INVERSORA LITORAL CÁNTABRO, S. L., declarada en situación de rebeldía procesal, debo de condenar como condeno a abonar a la demandada la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES euros CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (13.493,66 €), que deberá incrementarse en los intereses legales a los que se hace referencia en el fundamento cuarto de la presente resolución, con imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Para la interposición del recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (cuenta número 3900 000063133609) de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de INVERSORA LITORAL CÁNTABRO, S. L., se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 16 de junio de 2010.

El/la secretario/a,
Firma ilegible.

2010/10415

CVE-2010-10415

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-10451 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 1390/2009.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1390/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N.º 217/10

En Santander, a 26 de mayo de 2010.

Vistos por mí, Amaya Merchán González, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 1390/2009 en los que han sido partes doña Montserrat Gómez Portilla, como denunciante; doña Eva Bolado Castro, como denunciada; Mutua Madrileña, en calidad de responsable civil directa, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a doña Eva Bolado Castro de toda clase de responsabilidad criminal que pudiera corresponder en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Eva Bolado Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 21 de junio de 2010.

La secretaria,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2010/10451

CVE-2010-10451

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2010-10450 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 171/2009.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 171/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Solares, a 5 de noviembre de 2009.

Vistos por don Juan Varea Orbea, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, las diligencias de juicio de faltas número 171/2009 sobre lesiones en agresión en virtud de denuncia de doña Patricia Grieco Dittela, asistida del letrado don Marcos Prieto, y como denunciada doña Macari Sarah Djemila, no comparecida, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución fundada en los siguientes.

FALLO

En méritos de lo expuesto, en nombre de S.M. El Rey, y por la autoridad conferida por el Pueblo Español,

Debo condenar y condeno a doña Macari Sarah Djemila como autora de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, fijándose la cuota diaria en la cantidad de 6 (seis) euros día, atendiendo a las circunstancias personales y patrimoniales del condenado, que se hará efectiva en una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria por impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y que podrá cumplirse mediante localización permanente, con imposición de las costas causadas.

En concepto de responsabilidad civil se condena a doña Macari Sarah Djemila a pagar a doña Patricia Grieco Dittela la cantidad de 820 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que la misma no es firme pudiendo interponer contra la presente sentencia recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Macari Sarah Djemila, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente.

Medio Cudeyo, 28 de junio de 2010.

La secretaria,

Milagros Fernández Simón.

2010/10450

CVE-2010-10450

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-9538 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 303/2010.*

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Torrelavega,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO INMATRICULACIÓN 303/2010 a instancia de GLORIA RUIZ GONZÁLEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA, en el pueblo de Casar de Periodo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, Barrio Casar, n.º 99, hoy compuesta de planta baja y piso.

No consta inscrito en el Registro de la Propiedad.

URBANA, en el pueblo de Casar de Periodo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, una corralada, al Este de la casa anteriormente citada, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 10 de mayo de 2010.

El/la secretario
(ilegible).

2010/9538

CVE-2010-9538